



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 17 de Abril de 2009

Año XC

No. 31

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 816 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DE CUÉLLAR, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005... 9

DECRETO NÚMERO 817 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005. 15

DECRETO NÚMERO 818 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005..... 22

Precio del Ejemplar: \$12.60

# CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 819 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....	28
DECRETO NÚMERO 820 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....	35
DECRETO NÚMERO 821 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....	41
DECRETO NÚMERO 822 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005...	47
ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO JUAN ÁLVAREZ RAMOS, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DE EDUCACIÓN Y SALUD, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO Y SE DESEMPEÑE COMO PROFESOR FRENTE A GRUPO EN LAS ESCUELAS	

# CONTENIDO

(Continuación)

**PRIMARIAS "CUAUHTÉMOC" Y "CUAYAUHTITLALI",  
AMBAS UBICADAS EN IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC,  
GUERRERO, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS  
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS...**

54

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PER-  
MANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LE-  
GISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN  
TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁ-  
NICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE  
GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDA-  
DANO RAÚL TORRES PINEDA, PARA QUE CUMPLA  
SU ENCARGO COMO REGIDOR DE HACIENDA, DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE  
AZUETA, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO MAES-  
TRO DE GRUPO DE PRIMARIA, EXHORTÁNDOLO A  
QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSA-  
BILIDADES CONTRAÍDAS.....**

58

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA  
QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONO-  
RABLE CONGRESO DE ESTADO LIBRE Y SOBE-  
RANO DE GUERRERO, REALIZA DIVERSOS EXHOR-  
TOS: AL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIO-  
NAL DEL ESTADO, C.P. CARLOS ZEFERINO TO-  
RREBLANCA GALINDO, A LOS CONCESIONARIOS  
Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE  
TRANSPORTE Y A LA COMISIÓN TÉCNICA DE  
TRANSPORTE Y VIALIDAD. ASIMISMO SE REQUIE-  
RE A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ORGA-  
NISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ES-  
TATAL Y A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE**

# CONTENIDO

(Continuación)

**LA ENTIDAD, PARA QUE CADA UNO DE ELLOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS ACTIVIDADES QUE EN LOS MISMOS SE SEÑALAN. 63**

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚMERO JGE28/2009, DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DURANTE LA ETAPA DE CAMPAÑAS ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR AL AYUNTAMIENTO DE MALINALTEPEC, EN DICHA ENTIDAD..... 67**

## SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Chilpancingo, Gro..... 88

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en las inmediaciones de la Población de Almoloya, Municipio de Arcelia, Gro..... 89

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Juan José Bello No. 5 de Tixtla, Gro..... 89

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 1639/2008-1, relativo al Juicio Ordinario Civil de Desconocimiento de Paternidad, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	90
Segunda publicación de edicto exp. No. 92/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilapa, Gro.....	91
Segunda publicación de edicto exp. No. 486-3/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	92
Segunda publicación de edicto exp. No. 1395/2008-1, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	92
Segunda publicación de edicto exp. No. 813/2008-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	94
Segunda publicación de edicto exp. No. 331-1/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	95
Segunda publicación de edicto exp. No. 23/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	96
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 de Acapulco, Gro.....	97

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado "Los 3 Tiamates", ubicado en la Cuadrilla de La Laguna Seca, Municipio de Teloloapan, Gro.....	98
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Av. Revolución No. 44, Colonia San Andrés de Teloloapan, Gro.....	98
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, denominado "El Cerrito", ubicado en Tonalapa del Sur, Gro.	99
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Pueblo de Tehuixtla, Municipio de Teloloapan, Gro.....	99
Primera publicación de edicto exp. No. 278-II/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	100
Primera publicación de edicto exp. No. 512-3/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	101
Primera publicación de edicto exp. No. 763-1/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	102
Primera publicación de edicto exp. No. 517/2007-2, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escrituras, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	103

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 78/2007-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	105
Primera publicación de edicto exp. No. 193/2007-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	106
Primera publicación de edicto exp. No. 162/2000-II, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	107
Primera publicación de edicto exp. No. 481-1/05, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	108
Primera publicación de edicto exp. No. 90-3/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	108
Primera publicación de edicto exp. No. 97-1/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	109
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 15/2001-1, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	110
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 151/2008-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro...	111

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 100/2008-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro... 112
- Publicación de Convocatoria No. 008 de la Licitación Pública Internacional Número 41062001-008-09, para la Adquisición de un Laboratorio Móvil, solicitado por la Contraloría General del Estado, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..... 113
- Publicación de Convocatoria No. 001 de las Licitaciones Públicas Nacionales Números 41064001-001-09 y 41064001-002-09, para la Contratación a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, emitida por la Dirección General de la CAPAMA en Acapulco, Gro..... 114

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 816 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DE CUÉLLAR, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0868/2006 del 15 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y

demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría

Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

#### **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

##### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para el Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero número 429 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

**INGRESOS**

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 885,159.57 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Ingreso del mes</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Dist. %</b>
<b>Ingresos propios</b>	<b>76,811.00</b>	<b>8.68</b>
<i>Impuestos</i>	23,620.00	2.67
<i>Derechos</i>	33,898.00	3.83
<i>Productos</i>	8,260.00	0.93
<i>Aprovechamientos</i>	11,033.00	1.25
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>752,348.57</b>	<b>85.00</b>
• <i>Fondo General de Participaciones</i>	358,040.39	40.45
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	394,308.18	44.55
<b>Otro programas</b>	<b>56,000.00</b>	<b>6.33</b>
<b>Totales</b>	<b>885,159.57</b>	<b>100.00</b>

**EGRESOS**

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 676,043.98 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Egreso del mes</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Dist. %</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>362,223.48</b>	<b>53.58</b>
<i>Servicios Personales</i>	326,244.62	48.26
<i>Materiales y Suministros</i>	17,513.95	2.59
<i>Servicios Generales</i>	18,464.91	2.73
<b>Subsidios y apoyo social</b>	<b>17,714.01</b>	<b>2.62</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>238,899.19</b>	<b>35.34</b>
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	238,110.58	35.22
• <i>Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)</i>	788.61	0.12
<b>Entero de retenciones</b>	<b>1,207.30</b>	<b>0.18</b>
<b>Otros programas</b>	<b>56,000.00</b>	<b>8.28</b>
<b>Totales</b>	<b>676,043.98</b>	<b>100.00</b>

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 209,115.59 pesos, integrada por las cuentas de caja, bancos y deudores diversos.

**LEGALIDAD**

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones de- terminadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 107,676.37 pesos, encontrándose en proceso de notificación.

### RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la In-

fraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.-** Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 885,159.57 pesos.

**SEGUNDA.-** Que el gasto del

mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 676,043.98 pesos.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 209,115.59, integrada por las cuentas de caja, bancos y deudores diversos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 107,676.37 pesos, a la fecha del Informe de Resultados.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar dis-

crepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas

23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47

fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 816 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DE CUÉLLAR, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnesse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado,

para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 817 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0862/2006 del 15 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

### ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

#### FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de

Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

#### INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 5,345,106.78 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
<b>Ingresos propios</b>	<b>96,843.96</b>	<b>1.81</b>
Impuestos	6,180.46	0.12
Derechos	50,950.02	0.95
Contribuciones especiales	427.73	0.01
Productos	6,762.75	0.13
Aprovechamientos	32,523.00	0.61
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>5,248,262.82</b>	<b>98.19</b>
• Fondo General de Participaciones	2,488,449.29	46.56
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,759,813.53	51.63
<b>Totales</b>	<b>5,345,106.78</b>	<b>100.00</b>

#### EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 7,617,215.61 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
<b>Gasto Corriente</b>	<b>2,717,822.65</b>	<b>35.68</b>
Servicios Personales	2,070,475.58	27.18
Materiales y Suministros	39,106.90	0.51
Servicios Generales	608,240.17	7.99
<b>Subsidios y apoyo social</b>	<b>106,232.95</b>	<b>1.39</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>4,793,160.01</b>	<b>62.93</b>
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	4,787,640.38	62.85
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	5,519.63	0.07
<b>Totales</b>	<b>7,617,215.61</b>	<b>100.00</b>

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 2,272,108.83 pesos, integrada por las cuentas de bancos, proveedores y acreedores diversos.

### **LEGALIDAD**

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 2,531,290.22 pesos, encontrándose en proceso de valoración.

### **RECOMENDACIONES**

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patri-

moniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la

Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 5,345,106.78 pesos.

**SEGUNDA.-** Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 7,617,215.61 pesos.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 2,272,108.83, integrada por las cuentas de bancos, proveedores y acreedores diversos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 2,531,290.22 pesos, a la fecha del Informe de Resultados.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de

Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Con-

clusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, pá-

rrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 817 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General

del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

---

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 818 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 27 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0854/2006 del 12 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

**C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo

establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte

de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

**FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero número 432 para el ejercicio fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

**INGRESOS**

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$15,955,577.49 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Ingreso del mes</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Dist. %</b>
<b>Ingresos Propios</b>	<b>2,940,614.78</b>	<b>18.43</b>
<i>Impuestos</i>	<i>1,028,679.00</i>	<i>6.45</i>

Derechos	684,147.00	4.29
Contribuciones especiales	10,030.00	0.06
Productos	186,290.78	1.17
Aprovechamientos	1,031,468.00	6.46
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>11,688,882.66</b>	<b>73.26</b>
• Fondo General de Participaciones	5,064,649.19	31.74
• Multas administrativas	479,068.22	3.00
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	116,114.00	0.73
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	6,029,051.25	37.79
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>248,462.05</b>	<b>1.56</b>
<b>Ramo 20</b>	<b>1,077,618.00</b>	<b>6.75</b>
<b>Totales</b>	<b>15,955,577.49</b>	<b>100.00</b>

### EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 14,240,234.06 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
<b>Gasto Corriente</b>	<b>9,041,199.76</b>	<b>63.49</b>
Servicios Personales	7,705,333.40	54.11
Materiales y Suministros	786,621.75	5.52
Servicios Generales	549,244.61	3.86
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>166,713.48</b>	<b>1.17</b>
<b>Obras públicas (recursos propios)</b>	<b>140,195.45</b>	<b>0.98</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>4,598,333.37</b>	<b>32.29</b>
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0.00	0.00
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	0.00	0.00
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	4,586,275.27	32.21
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	12,058.10	0.08
<b>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</b>	<b>293,792.00</b>	<b>2.06</b>
<b>Totales</b>	<b>14,240,234.06</b>	<b>100.00</b>

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 1,715,343.43 pesos, integrada por las cuentas de caja, bancos y deudores diversos.

### LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha

del Informe de Resultados fueron de \$ 6,620,627.38 pesos, encontrándose la documentación en proceso de valoración.

### RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclu-

sivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 15,955,577.49 pesos.

**SEGUNDA.-** Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 14,240,234.06 pesos.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 1,715,343.43 pesos, integrada por las cuentas de caja, bancos y deudores diversos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 6,620,627.38 pesos, a la fecha del Informe de Resultados.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en el ingreso y egreso, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y

perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. De las observaciones no aclaradas y/o solventadas que se precisan en el apartado V de este informe, se procederá a la promoción del respectivo Procedimiento Administrativo para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

E. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas

23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47

fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 818 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del ejercicio fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del ejercicio fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular

del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**

Rúbrica.

#### **DECRETO NÚMERO 819 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0904/2006 del 16 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Es-

tado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL  
INFORME DE RESULTADOS**

**FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordena-

mientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

**INGRESOS**

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 754,145.83 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Ingreso del mes</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Dist. %</b>
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>754,145.83</b>	<b>100.00</b>
• Fondo General de Participaciones	413,215.58	54.79
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	340,930.25	45.21
<b>Totales</b>	<b>754,145.83</b>	<b>100.00</b>

**EGRESOS**

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 515,387.55 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Egreso del mes</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Dist. %</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>317,859.24</b>	<b>61.67</b>
• Servicios Personales	218,392.00	42.37
• Materiales y Suministros	70,968.44	13.77
• Servicios Generales	28,498.80	5.53
<b>Ramo 33</b>	<b>197,528.31</b>	<b>38.33</b>
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	196,846.45	38.19
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	681.86	0.13
<b>Totales</b>	<b>515,387.55</b>	<b>100.00</b>

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 238,758.28 pesos, integrada por las cuentas de bancos, deudores diversos y por gastos a comprobar del Ramo 33.

### **LEGALIDAD**

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 197,335.53 pesos, encontrándose en proceso de notificación.

### **RECOMENDACIONES**

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro

contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de

Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### **C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 754,145.83 pesos.

**SEGUNDA.-** Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 515,387.55 pesos.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 238,758.28, integrada por las cuentas de caja, bancos y deudores diversos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 197,335.53 pesos, a la fecha del Informe de Resultados.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Coahuayutla de José María Izazaga, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue sufi-

ciente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Con-

clusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, pá-

rrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 819 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General

del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, hasta su solvencia o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**

Rúbrica.

---

---

**DECRETO NÚMERO 820 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Cocula, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Cocula, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 22 de marzo de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley

de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1198/2006 del 4 de julio de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Cocula, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Cocula, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

**C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Su-

perior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Cocula, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Cocula, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte

de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

#### **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

##### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el ejercicio fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

##### **INGRESOS**

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 934.227.34 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Ingreso del mes</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Dist. %</b>
<b>Ingresos propios</b>	<b>1,250.00</b>	<b>0.13</b>
<i>Derechos</i>	<i>950.00</i>	<i>0.10</i>
<i>Aprovechamientos</i>	<i>300.00</i>	<i>0.03</i>
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>932,977.34</b>	<b>99.87</b>

• Fondo General de Participaciones	443,458.99	47.47
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	489,518.35	52.40
<b>Totales</b>	<b>934,227.34</b>	<b>100.00</b>

## EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 906,501.77 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
<b>Gasto Corriente</b>	<b>665,133.90</b>	<b>73.37</b>
Servicios Personales	316,278.00	34.89
Materiales y Suministros	150,694.16	16.62
Servicios Generales	198,161.74	21.86
<b>Subsidios y apoyo social</b>	<b>2,000.00</b>	<b>0.22</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>239,367.87</b>	<b>26.41</b>
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	239,367.87	26.41
<b>Totales</b>	<b>906,501.77</b>	<b>100.00</b>

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 27,725.57 pesos, integrada por las cuentas de bancos y deudores diversos.

## LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó fuera del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 454,930.10 pesos, encontrándose en proceso de notificación.

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patri-

## RECOMENDACIONES

moniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la

Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.-** Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 934,227.34 pesos.

**SEGUNDA.-** Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 906,501.77 pesos.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 27,725.57, integrada por las cuentas de bancos y deudores diversos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 454,930.10 pesos, a la fecha del Informe de Resultados.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cocula, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto

de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe

de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cocula, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de De-

creto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Cocula, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 820 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Cocula, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del ejercicio fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe

de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Cocula, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del ejercicio fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 821 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Copala, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

---

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Copala, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

---

Que el artículo 36 de la Ley

---

de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0887/2006 del 16 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Copala, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Copala, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Su-

perior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Copala, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Copala, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL  
INFORME DE RESULTADOS  
FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios

del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

**INGRESOS**

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 903,582.85 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Ingreso del mes</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Dist. %</b>
<b>Ingresos propios</b>	<b>128,181.57</b>	<b>14.19</b>
<i>Impuestos</i>	11,742.51	1.30
<i>Derechos</i>	96,349.06	10.66
<i>Productos</i>	4,590.00	0.51
<i>Aprovechamientos</i>	15,500.00	1.72
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>770,657.08</b>	<b>85.28</b>
• <i>Fondo General de Participaciones</i>	362,568.89	40.12
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	408,088.19	45.16
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>4,744.20</b>	<b>0.53</b>
<b>Totales</b>	<b>903,582.85</b>	<b>100.00</b>

**EGRESOS**

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 790,318.31 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Egreso del mes</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Dist. %</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>434,550.31</b>	<b>54.98</b>
<i>Servicios Personales</i>	268,231.45	33.94
<i>Materiales y Suministros</i>	97,748.46	12.37
<i>Servicios Generales</i>	68,570.40	8.68
<b>Subsidios y apoyo social</b>	<b>17,600.00</b>	<b>2.23</b>
<b>Obras públicas (recursos propios)</b>	<b>2,865.47</b>	<b>0.36</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>330,558.33</b>	<b>41.83</b>
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	329,742.15	41.72
•	816.18	0.10
<b>Entero de retenciones</b>	<b>4,744.20</b>	<b>0.60</b>
<b>Totales</b>	<b>790,318.31</b>	<b>100.00</b>

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 113,264.54 pesos, integrada por las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar del Ramo 33.

#### **LEGALIDAD**

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 160,576.67 pesos, encontrándose en proceso de notificación.

#### **RECOMENDACIONES**

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro

contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de

Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.-** Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 903,582.85 pesos.

**SEGUNDA.-** Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 790,318.31 pesos.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 113,264.54, integrada por las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar del Ramo 33.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 160,576.67 pesos, a la fecha del Informe de Resultados fueron solventadas en su totalidad.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Copala, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida

en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Copala, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, pá-

rrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Copala, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 821 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Copala, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnesse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales pro-

cedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**MARTÍN MORA AGUIRRE.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**  
Rúbrica.

#### **DECRETO NÚMERO 822 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Copalillo, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Copalillo, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 24 de febrero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1074/2006 del 9 de junio de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Copalillo, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Copalillo, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Su-

perior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Copalillo, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Copalillo, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL  
INFORME DE RESULTADOS  
FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios

del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

**INGRESOS**

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 751,228.83 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Ingreso del mes</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Dist. %</b>
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>751,228.83</b>	<b>100.00</b>
• Fondo General de Participaciones	353,452.22	47.05
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	397,776.61	52.95
<b>Totales</b>	<b>751,228.83</b>	<b>100.00</b>

**EGRESOS**

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 831,692.44 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Egreso del mes</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Dist. %</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>513,304.18</b>	<b>61.72</b>
Servicios Personales	456,779.01	54.92
Materiales y Suministros	49,418.75	5.94
Servicios Generales	7,106.42	0.85
<b>Subsidios y apoyo social</b>	<b>16,550.00</b>	<b>1.99</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>301,838.26</b>	<b>36.29</b>
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	301,042.71	36.20
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	795.55	0.10
<b>Totales</b>	<b>731,692.44</b>	<b>100.00</b>

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 80,463.61 pesos, integrada

por las cuentas de bancos, deudores diversos y por la provisión de pasivos.

### **LEGALIDAD**

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó fuera del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 546,841.68 pesos, encontrándose en proceso de notificación.

### **RECOMENDACIONES**

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación men-

sual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.-** Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 751,228.83 pesos.

**SEGUNDA.-** Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 831,692.44 pesos.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 80,463.61, integrada por las cuentas de bancos, deudores diversos y por la provisión de pasivos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 546,841.68 pesos, a la fecha del Informe de Resultados, de las cuales solventó \$ 522,303.68 pesos, quedando por solventar la cantidad de \$ 24,538.00 pesos.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Copalillo, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el

análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe

de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Copalillo, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decre-

to por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Copalillo, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 822 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Copalillo, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados

de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Copalillo, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**  
Rúbrica.

---

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copalillo, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**MARTÍN MORA AGUIRRE.**  
Rúbrica.

---

DIPUTADO SECRETARIO.  
**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**  
Rúbrica.

---

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO JUAN ÁLVAREZ RAMOS, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DE EDUCACIÓN Y SALUD, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO PROFESOR FRENTE A GRUPO EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS: "CUAUHTÉMOC" Y "CUAYAUHTITLALI", AMBAS UBICADAS EN IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 11 de marzo del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guer-

rero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Juan Álvarez Ramos, para que cumpla su encargo como Regidor de Educación y Salud, del Honorable Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, y se desempeñe como profesor frente a grupo en las Escuela Primaria "Cuauhtémoc" y Escuela Primaria "Cuayauhtitlali", ambas ubicadas en Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número, de fecha treinta de enero del año dos mil nueve y recibido en este H. Congreso el día de su fecha, el Ciudadano Juan Alvarez Ramos, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, y su compatibilidad como Profesor frente a grupo en las Escuela Primaria "Cuauhtémoc" y Escuela Primaria "Cuayauhtitlali", ambas ubicadas en Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero.

Que en sesión de fecha cinco de febrero del año que transcurre, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que

acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0197/2009, de fecha 05 de febrero de 2009, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este H. Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Acuerdo que recaerá a la misma.

Que el cinco de octubre del año dos mil ocho se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el Periodo Constitucional 2009-2012, mismos que entraron en funciones el 1º de enero del presente año.

Que en el Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal,

un Sindico y hasta ocho Regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los votos y a la asignación de Regidurías, el Ciudadano Juan Álvarez Ramos, se le designó como Regidor Propietario de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante de que el Ciudadano Juan Álvarez Ramos, es Regidor de Educación y Salud, del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, también se desempeña como Profesor frente a grupo en las Escuelas Primarias "Cuauhtémoc" y "Cuayauhutitali", ubicada en la Ciudad de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

**ARTÍCULO 31.-** Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, la Comisión Dictaminadora mediante oficio número LIX/CAPG/57/2009, de fecha nueve de

febrero del año 2009, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Juan Álvarez Ramos.

Que mediante Oficio número CI-DRR-44/09, de fecha diez de febrero del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

**NOMBRE** JUAN ÁLVAREZ RAMOS.

**R.F.C:** AARJ711117P2A.

**CLAVE PRESUPUESTAL** 110076637 E0687000120587.

**SALARIO QUINCENAL** \$3,226.87.

**CATEGORÍA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:** MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

**FUNCIÓN:** PROFESOR FRENTE A GRUPO EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS "CUAHUTEMOC" c.c.t 12EPR0516X, ESC. PRIM. "CUAYAUHTITALI" c.c.t. 12 EPR08700, AMBAS UBICADAS EN IXCATEOPAN DE CUAHUTEMOC, GUERRERO. DIRECCIÓN DE USAER N°. 110, 12FUA0110R, UBICADO EN AHUEHUEPAN, MPIO. DE IGUALA DE GUERRERO.

**HORARIO DE LABORES:** EN EL PRIMER CENTRO EDUCATIVO ES DE 8:00 A 12:30 P.M. HORAS DE LUNES Y MIÉRCOLES. EN EL SEGUNDO CENTRO EDUCATIVO ES DE 08:00 A 12:30 P.M. HORAS DE MARTES Y VIERNES. Y EN EL TERCERO ES DE 08:00 A 12:30 P.M. HORAS ÚNICAMENTE LOS DÍAS JUEVES.

**FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:** 1999/18.

**OBSERVACIONES:** SE LLEVÓ A CABO UNA VISITA ADMINISTRATIVA, A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES DEL PROFESOR JUAN ÁLVAREZ RAMOS, CONSTATANDO EN EL LIBRO DEL CONTROL DE ASISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN, QUE SI CUMPLE CON SU HORARIO DE LABORES.

**CARGO EDILICIO:** REGIDOR DE EDUCACIÓN Y SALUD, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO.

**TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO:** DE APROXIMADAMENTE 90 MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Profesor frente a grupo, que desempeña el

---

Ciudadano Juan Álvarez Ramos no afectan las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña el Ciudadano Juan Álvarez Ramos, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del H. Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, también estas no deben afectar sus funciones como Profesor frente a grupo, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de Representación Popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 18 de marzo del 2009, la Comisión Permanente

de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Juan Álvarez Ramos, para que cumpla su encargo como Regidor de Educación y Salud, del Honorable Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, y se desempeñe como profesor frente a grupo en las Escuela Primaria "Cuauhtémoc" y Escuela Primaria "Cuayauhtitlali", ambas ubicadas en Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su aprobación definitiva.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

**CUARTO.-** Comuníqueseles al Ciudadano Juan Álvarez Ramos, al H. Ayuntamiento Municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

**ESTEBAN GARCÍA GARCÍA.**

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**GUADALUPE GÓMEZ MAGANDA BERMEO.**

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**GISELA ORTEGA MORENO.**

Rúbrica.

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO RAÚL TORRES PINEDA, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DE HACIENDA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 11 de marzo del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del

Ciudadano Raúl Torres Pineda, para que cumpla su encargo como Regidor de Hacienda, del Honorable Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y se desempeñe como Maestro de Grupo de Primaria, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número, de fecha 31 de diciembre del año dos mil ocho y recibido en este H. Congreso el día quince de enero del año que transcurre, el Ciudadano Raúl Torres Pineda, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero y su compatibilidad como Profesor de la Escuela Primaria Vespertina "Ignacio Manuel Altamirano", ubicada en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

Que en sesión de fecha veinte de enero del año que transcurre, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0108/2009, de fecha 20 de enero de 2009, el Li-

enciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este H. Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de acuerdo que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que el cinco de octubre del año dos mil ocho se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2009-2012, mismos que entraron en funciones el 1º de enero del presente año.

Que en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Sindico y hasta ocho Regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los votos y a la asignación de Regidurías, el Ciudadano Raúl Torres Pineda, se le designó como Regidor Propietario de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante de que el Ciudadano Raúl Torres Pineda, es Regidor de Hacienda, del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, también se desempeña como Profesor de la Escuela Primaria Vespertina "Ignacio Manuel Altamirano", ubicado en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

**ARTÍCULO 31.-** Los síndicos y **regidores durante su encargo** podrán ser autorizados por el Cabildo **para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias,**

a **juicio del Congreso del Estado.**

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, esta Comisión dictaminadora mediante oficio número LIX/CAPG/56/2009, de fecha veintitrés de enero del año 2009, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Raúl Torres Pineda.

Que mediante Oficio número CI-DRR-31/09, de fecha seis de febrero del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

<b>NOMBRE</b>	RAÚL TORRES PINEDA.
<b>R.F.C.:</b>	TOPR58111168Z4
<b>CLAVE PRESUPUESTAL</b>	11071212 E0281000950185
<b>SALARIO QUINCENAL</b>	\$3,587.13
<b>CATEGORÍA DENTRO DE ESTA SECRETARÍA:</b>	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA FORANEO.
<b>FUNCIÓN:</b>	PROFESOR FRENTE A GRUPO EN ES ESC. PRIM. VESPERTINA "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO" c.c.t. 12DPR5704Z, Ubicada en Zihuatanejo de Azueta, Gro.
<b>HORARIO DE LABORES:</b>	DE 14:00 A 16:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.
<b>FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:</b>	1980/17

- OBSERVACIONES:** SE LLEVÓ A CABO UNA VISITA ADMINISTRATIVA, AL CENTRO EDUCATIVO EL QUINCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES DEL PROFESOR RAÚL TORRES PINEDA, CONSTATANDO EN EL LIBRO DEL CONTROL DE ASISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN, QUE SI CUMPLE CON SU HORARIO DE LABORES 14:00 a 16:00 p.m.
- CARGO EDILICIO:** REGIDOR DE HACIENDA, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ DE AZUETA, GUERRERO.
- TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO:** DE APROXIMADAMENTE 15 MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Maestro de grupo de primaria, que desempeña el Ciudadano Raúl Torres Pineda, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña el Profesor Raúl Torres Pineda, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, también estas no deben afectar sus funciones como Profesor, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de Representación Popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 18 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y So-

berano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

### A C U E R D O

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Raúl Torres Pineda, para que cumpla su encargo como Regidor de Hacienda, del Honorable Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y se desempeñe como Maestro de Grupo de Primaria, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su aprobación definitiva.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

**CUARTO.-** Comuníqueseles al Ciudadano Raúl Torres Pineda, al H. Ayuntamiento Municipal de Zihutanejo de Azueta, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

**ESTEBAN GARCÍA GARCÍA.**

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**GUADALUPE GÓMEZ MAGANDA BERMEO.**

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**GISELA ORTEGA MORENO.**

Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REALIZA DIVERSOS EXHORTOS: AL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y A LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD. ASIMISMO SE REQUIERE A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE CADA UNO DE ELLOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS ACTIVIDADES QUE EN LOS MISMOS SE SEÑALAN.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 18 de marzo del 2009, el Ciudadano Diputado Efraín Ramos Ramírez, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

exhorta al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, Contador Público Zeferino Torreblanca Galindo, a efecto de que instruya a las dependencias, entidades y organismos de la administración pública estatal, para que no se autorice ningún incremento a los precios de los productos básicos, ni a las tarifas de los servicios públicos que brinda o concesiona el Gobierno del Estado, en particular, aquellas relacionadas con el servicio público de transporte, en virtud de la aguda situación de contingencia económica que se vive en Guerrero y en el país, hasta en tanto no se avizore la recuperación de nuestra economía, en los siguientes términos:

"La crisis económica que afecta al mundo, ya se deja sentir de manera sensible en la economía del país y de nuestro estado, y amenaza con quebrantar nuestra estabilidad política y social con mucha mayor fuerza y trascendencia que las crisis precedentes.

Nada más en los meses de enero y febrero de este año se han perdido en México más de ciento ochenta y cinco mil empleos, según reportó la semana pasada la Secretaría de Trabajo y Previsión Social. Alarma también, el descenso en los ingresos del sector agropecuario y en las ventas del comercio y los servicios, que aunque todavía no alcanzan su clímax ya impactan sensiblemente en los

hogares mexicanos.

La revista "Forbes" al actualizar su lista anual de personas que disponen de fortunas mayores a los mil millones de dólares, informa que se ha reducido el número de estos multimillonarios de 1,125 en 2008 a 793 en 2009 y que sus ingresos bajaron de 4.4 a 2.4 billones de dólares en el lapso referido. Aún así, cada uno de ellos dispone en promedio de la "pequeña" fortuna de 3,026 millones de dólares.

Los pronósticos económicos más optimistas calculan que durante este año de 2009, el país tendrá una caída en el Producto Interno Bruto de menos dos punto siete (-2.7) por ciento.

No obstante los esfuerzos del Banco de México por contener la devaluación del peso mexicano, en menos de seis meses éste ha perdido cerca del 50 % de su valor frente al dólar; lo que se prevé afectará negativamente nuestra balanza comercial con el exterior.

La economía mexicana y la de las familias de migrantes, resienten ya la aguda contracción que está teniendo el envío de divisas por nuestros paisanos y connacionales que laboran en los Estados Unidos de América y en Canadá.

La baja recaudación fiscal que está habiendo en este pri-

mer semestre del año, ya afecta a las finanzas del gobierno del estado y de los municipios y amenaza seriamente con retrasar los programas de inversión con los cuales se espera reactivar la actividad económica; en esta tendencia está incidiendo también la aguda caída de los precios internacionales del petróleo, cuyos ingresos soportan el 40 por ciento del gasto público de la República. Recordemos que hoy hace 71 años, México recuperó para la Nación el dominio de este hidrocarburo, que afortunadamente el año pasado nos negamos a malbaratar.

En tales circunstancias es vital la concurrencia de propósitos y esfuerzos de la sociedad y el gobierno, para concertar y aplicar políticas de reordenación, saneamiento y austeridad en el gasto público y en la fijación de los precios y tarifas a los productos básicos y a los servicios públicos, a fin de no agregar a la ya de por sí complicada crisis económica nuevos elementos de tensión social y política. Quienes tenemos la responsabilidad de ejercer funciones de gobierno estamos más obligados a encabezar el reclamo social de transparencia, eficacia y honestidad en la administración pública, porque de ello depende la confianza social en la factibilidad y gobernabilidad de Guerrero."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 18 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de

la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Efraín Ramos Ramírez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se exhorta al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, Contador Público Zeferino Torreblanca Galindo, a efecto de que instruya a las dependencias, entidades y organismos de la administración pública estatal, para que no se autorice ningún incremento a los precios de los productos básicos, ni a las tarifas de los servicios públicos que brinda o concede el gobierno del Estado, en particular, aquellas relacionadas con el servicio público de transporte, en virtud de la aguda situación de contingencia económica que se vive en Guerrero y en el país, hasta en tanto no se avizore la recuperación de nuestra economía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por las mismas razones, se convoca a los comercializadores de productos básicos y a los prestadores del servicio público de transporte para que, en solidaridad con los que menos tienen -quienes son los principales usuarios de sus bienes y servicios- no incrementen unilateralmente los precios ni las tarifas de sus productos y servicios, dado que para remontar la actual crisis económica se requiere de acciones concertadas y concurrentes entre la sociedad y el gobierno y el más amplio apoyo mutuo de los guerrerenses ante el creciente desempleo y la disminución en los ingresos de quienes viven de su trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Asimismo se exhorta a los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte y a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, a convenir las bases que permitan a las personas con capacidades diferentes, a los adultos mayores y a los estudiantes de educación media superior y superior pagar sólo el 50 por ciento del importe del pasaje en el servicio público de transporte.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se requiere a las dependencias, entidades y organismos de la administración pública estatal y a los Honorables Ayuntamientos de la entidad para que congruentes con la situación de emergencia que se vive, optimicen y transparenten más el gasto público,

extremando la vigilancia edilicia y social para que los recursos se apliquen estricta y efectivamente en obras y acciones trascendentes y concertadas con la sociedad y se garantice su buena calidad y uso.

DIPUTADA SECRETARIA.  
**GISELA ORTEGA MORENO.**  
Rúbrica.

---

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Remítase al Ciudadano Contador Público Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado y a los Honorables Ayuntamientos de la entidad, a fin de que instruyan a las dependencias, entidades y organismos bajo su responsabilidad, a fin de que tomen las medidas pertinentes para cumplir y hacer cumplir el presente Acuerdo.

---

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

**ESTEBAN GARCÍA GARCÍA.**  
Rúbrica.

---

DIPUTADA SECRETARIA.  
**GUADALUPE GÓMEZ MAGANDA BERMEO.**  
Rúbrica.

---

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚMERO JGE28/2009, DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DURANTE LA ETAPA DE CAMPAÑAS ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR AL AYUNTAMIENTO DE MALINALTEPEC, EN DICHA ENTIDAD.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: "INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL."

### **A N T E C E D E N T E S**

I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.

II. Mediante oficio SE/2314/07, el 12 de diciembre de 2007 se solicitó a la entonces Directora General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación,

Lic. Irma Pía González Luna Corvera, que transmitiera un comunicado a las radiodifusoras y televisoras que operan en la República Mexicana relacionado con la entrada en vigor del Decreto de reforma constitucional. Además, se solicitó que remitiera a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión diversos materiales correspondientes a los programas permanentes de los partidos políticos y a los mensajes de campaña institucional. Adicionalmente, se solicitó lo siguiente: (i) las bases de datos con los listados de estaciones de radio y canales de televisión del país por tipo de programación, las bases de datos con las direcciones y correos electrónicos de los mismos, así como el directorio de los representantes legales de las radiodifusoras y televisoras; (ii) expedientes por radiodifusora sobre el estado que guardaba el trámite de apertura de tiempos para los programas de los partidos políticos; y (iii) catálogos por emisora y/o barras programáticas modelo en las que dicha Dirección General pautaba los mensajes de comunicación social del Estado (tiempos de Estado y tiempos fiscales).

III. El 26 de diciembre de 2007, mediante oficio DG/11360/2007, la entonces Directora General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, Lic. Irma Pía González Luna Corvera, informó

las fechas en que serían remitidos el comunicado y los materiales enviados por el Instituto a las radiodifusoras y televisoras que operan en la República Mexicana. Asimismo, mencionó que la información relativa a concesionarios y permisionarios de radio y televisión, domicilios, correos electrónicos, representantes legales, etc., estaba disponible en el portal de dicha Dirección General, remitiendo una contraseña confidencial para su acceso. En relación con los trámites de apertura de tiempos y ampliaciones de vigencias, cambios de horarios y similares, señaló que los documentos respectivos habían sido enviados con anterioridad. Por último, adjuntó en un disco compacto las barras programáticas solicitadas mediante el oficio aludido en el antecedente previo.

IV. El 14 de enero de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.

V. El 12 de marzo de 2008, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen procedimientos y se designan órganos responsables para la elabora-

ción del pautado de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales, hasta la emisión de los reglamentos correspondientes en materia de acceso a la radio y a la televisión, identificado con la clave CG39/2008.

VI. Mediante oficio STCRT/0025/2008, notificado el 8 de abril del año 2008, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, solicitó al Director Jurídico de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación que determinara si los concesionarios y permisionarios del servicio de televisión restringida están obligados a asignar tiempos oficiales y/o tiempos fiscales del Estado, como lo disponen los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, así como el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, pues es autoridad competente al efecto de conformidad con los artículos 25, fracciones XXII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y 9, fracción X del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión.

VII. Mediante oficios STCRT/

0029/08, STCRT/0030/08 y STCRT/0032/08, notificados el 8, 10 y 11 de abril de 2008, respectivamente, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, solicitó al Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, y al Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que, en el ámbito de sus competencias, proporcionaran al Instituto, en su caso, la información relativa a las coberturas de las estaciones de radio y los canales de televisión del país, a fin de integrarla a la base de datos que desde inicios de este año se está elaborando con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

VIII. De conformidad con lo establecido en los artículos 24, fracción II, y 183 en relación con el artículo transitorio Décimo Octavo de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el proceso electoral local para elegir a los Diputados y Ayuntamientos de dicha entidad durante el año 2008 inició el 15 de abril de 2008 y concluirá una vez que la autoridad jurisdiccional correspondiente haya resuelto el último medio de impugnación que se haya interpuesto en con-

tra de los actos relativos a los resultados electorales, calificación de las elecciones, otorgamiento de las constancias de mayoría y validez de las elecciones respectivas, declaración de elegibilidad de candidatos y asignación de diputados y regidores por ambos principios, así como de presidentes municipales y síndicos. La jornada electoral para la elección de dichos cargos de elección popular se llevó a cabo el primer domingo de octubre del 2008 (5 de octubre).

IX. El 11 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG327/2008 mediante el cual se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

X. El 3 de septiembre de 2008, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-140/2008 y Acumulado, cuyos resolutivos dicen, en lo que interesa, lo siguiente:

**"TERCERO.** Se deja sin efectos el apartado 2, del artículo 9 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, [sic] y se ordena al Consejo General del Instituto Federal dictar una nueva disposición reglamentaria en los términos precisados en la parte final del considerando quinto de es-

ta resolución.

**CUARTO.** Se deja sin efectos el inciso b), del apartado 1, del artículo 40 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

**QUINTO.** Se deja sin efectos el apartado 2 del artículo 40 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, para los efectos precisados en la parte final del considerando sexto de la presente resolución.

**SEXTO.** Se confirma el Acuerdo CG327/2008, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el diez de julio de dos mil ocho, por cuanto hace al resto de los artículos impugnados del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral [sic]."

XI. El 25 de noviembre de 2008, la Quinta Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero emitió sentencia en los expedientes acumulados identificados con las claves TEE/QSU/JIN/005/2008 y TEE/QSU/JIN/015/2008, cuyos puntos resolutivos segundo y tercero señalan a la letra:

"SEGUNDO. Se decreta la nulidad de la votación recibida en las veintinueve mesas directivas de casilla impugnadas por la Coalición actora.

TERCERO. Se declara la nulidad de la elección de Ayunta-

miento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero; en consecuencia, se revoca el acta de cómputo de esa elección, la declaración de validez y de elegibilidad de candidatos, la constancia de mayoría y validez otorgada a favor de la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática, y la asignación de regidores respectiva; actos realizados por el Décimo Primer Consejo Distrital Electoral, con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero."

XII. Por sentencia de fecha 7 de diciembre de 2008, la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero dictada en el Recurso de Reconsideración identificado con la clave TEE/SSI/REC/044/2008, resolvió confirmar la nulidad de elección de miembros del Ayuntamiento en el Municipio de Malinaltepec, Guerrero decretada por el fallo citado en el antecedente inmediato anterior.

XIII. En sesión pública del 29 de diciembre de 2008, la Sala Regional correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio de Inconformidad identificado con el número de expediente SDF-JRC-49/2008, determinando confirmar la sentencia dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Es-

tado de Guerrero dictada en el Recurso de Reconsideración identificado con la clave TEE/SSI/REC/044/2008.

XIV. Con fecha 22 de enero del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero aprobó la Convocatoria y calendario para la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, en acatamiento a la sentencia referida en el considerando anterior, estableciendo como fecha de inicio del proceso electoral el día 3 de febrero de 2009, y fijando la celebración de la jornada electoral respectiva, el domingo 19 de abril del mismo año.

XV. Mediante oficio 028/2009, de fecha 30 de enero de 2009, el Instituto Electoral del Estado de Guerrero solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que le informara sobre la distribución del tiempo que el Instituto Federal Electoral asigna a los partidos políticos como parte de sus prerrogativas de radio y televisión durante el periodo de precampañas y campañas en elecciones extraordinarias, con la finalidad de elaborar la propuesta de pautas para las precampañas y campañas de la elección extraordinaria del municipio de Malinaltepec, Guerrero, que se llevará a cabo el 19 de abril del presente año.

XVI. Por medio de oficio

DEPPP/CRT/0079/2009 de 11 de febrero de 2009, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dio respuesta a dicha consulta, manifestando lo que se transcribe a continuación:

" [...]

El criterio de distribución de los mensajes entre los partidos políticos será el establecido por la Constitución Federal: 30% de manera igualitaria y el 70% restante, de conformidad con el porcentaje de votación obtenido.

Respecto de la elaboración de la Pauta correspondiente, el Instituto Electoral del Estado de Guerrero deberá presentar al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral:

i. la propuesta de transmisión de los mensajes de los partidos políticos para la precampaña del proceso electoral extraordinario, en caso de que hubiera, y

ii. la propuesta de transmisión de los mensajes de los partidos políticos para la campaña del proceso electoral extraordinario."

Tocante al acceso a tiempos en radio y televisión de autoridades electorales locales, se informó al Instituto Electoral del Estado de Guerrero su deber de presentar su solicitud

de tiempo en radio y televisión para que el Consejo General del Instituto Federal Electoral destine los tiempos conforme a la disponibilidad con que se cuente.

Adicionalmente, en el oficio de cuenta se solicitó a la autoridad local tener en cuenta lo dispuesto en los acuerdos ACRT/019/2008 y ACRT/024/2008, en los que se establecen diversos criterios aprobados por el Comité de Radio y Televisión. De igual forma, se requirió la entrega de la siguiente información:

- . El calendario de precampañas y campañas de la elección extraordinaria y tiempos de suspensión de propaganda electoral y mensajes de propaganda gubernamental, de conformidad con los tiempos que precisa la ley electoral de la entidad;

- . Las fechas de inicio y conclusión del periodo en que los partidos políticos gozarán en conjunto de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión para el periodo de precampañas y campañas de la elección extraordinaria, a fin de iniciar los trámites necesarios;

- . Informe sobre si los porcentajes de votación obtenidos por los partidos políticos en la elección inmediata anterior de diputados, que remitió para efectos del proceso electoral local que tuvo lugar en su en-

tidad en 2008, son válidos;

- . La propuesta de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y del instituto electoral local para el periodo de precampañas de la elección extraordinaria, una vez que fuese aprobada por ese instituto local;

- . La propuesta de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y del instituto electoral local para el periodo de campañas de la elección extraordinaria, una vez que fuese aprobada por ese instituto local, y

- . En su momento, los materiales a transmitirse tanto de los partidos políticos como del propio Instituto electoral local, para lo cual se debería estar al contenido del acuerdo ACRT025/2008, emitido por el Comité de Radio y Televisión.

Por lo que respecta a las emisoras que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario en Malinaltepec, en el oficio de cuenta se informó a la autoridad comicial local lo siguiente:

"De conformidad con los mapas de cobertura, la estación de radio XEZV-AM es la única emisora que se ve o se escucha en dicho municipio del "Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, en todo el territorio nacional, que

participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2008-2009 y, en su caso, de los Procesos Electorales Locales con jornada electoral coincidente con la federal", cuya publicación se ordenó mediante el Acuerdo CG957/2008.

Por lo anterior, dicha estación de radio es la única susceptible de ser pautaada como se advierte en el mapa de coberturas de los medios con presencia en el municipio de Malinaltepec, y el mapa con la cobertura de la estación XEZV-AM. "

Finalmente, en relación con las fechas de inicio y conclusión del periodo en que los partidos políticos gozarán en conjunto de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión para el periodo de precampañas y campañas de la elección extraordinaria del municipio referido, el oficio de marras informó al Instituto Electoral del Estado de Guerrero lo siguiente:

"El artículo 38, párrafo 1, inciso c) del reglamento de la materia dispone que las pautas de transmisión de mensajes de partidos políticos y de autoridades electorales aprobadas por las instancias competentes del IFE podrán ser modificadas en el caso de la celebración de elecciones extraordinarias. Adicionalmente, en el párrafo 5 se menciona que **las modificaciones deberán notificarse a las estaciones de radio y**

**canales de televisión en un plazo de 10 días.**

De acuerdo con lo anterior, al actualizarse el supuesto a que alude el artículo 38, párrafo 1, inciso c) del reglamento, las modificaciones y ajustes que se hagan a las pautas deberán notificarse en un plazo de 10 días a las emisoras. En consecuencia, el periodo de acceso conjunto a la radio y a la televisión por parte de los partidos políticos con motivo del proceso electoral extraordinario deberá considerar esta obligación.

[Énfasis añadido]."

XVII. El 3 de febrero de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero aprobó el Acuerdo 015/SO/03-02-2009 Lineamientos y propuestas de pautas para hacer uso de las prerrogativas que en materia de radio y televisión se otorgan a los partidos políticos durante el periodo de precampaña electoral, para la elección extraordinaria municipal de Malinaltepec, Guerrero, así como para que el Instituto Electoral del estado goce de los tiempos en dichos medios de comunicación para la difusión de sus propios fines, que según el calendario electoral aprobado, el periodo de precampaña será del 21 de febrero al 3 de marzo de 2009.

XVIII. En esa misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de

Guerrero aprobó el Acuerdo 016/SO/03-02-2009 Lineamientos y propuestas de pautas para hacer uso de las prerrogativas que en materia de radio y televisión se otorgan a los partidos políticos durante el periodo de campaña electoral, para la elección extraordinaria municipal de Malinaltepec, Guerrero, así como para que el Instituto Electoral del estado goce de los tiempos en dichos medios de comunicación para sus propios fines, que de acuerdo al calendario electoral aprobado, el periodo de campaña será del 26 de marzo al 15 de abril de 2009.

XIX. El 6 de febrero de 2009, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Guerrero, a través del oficio JLE. V.E/0254/2009 remitió el oficio número 0144/2009, relacionado con el expediente IEEG/SG/II/2009, signado por el Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián, Secretario General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual solicitó la asignación del tiempo que corresponda para los fines propios del Instituto Local y de los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Extraordinario del Municipio de Malinaltepec, Guerrero.

En el oficio de referencia también se hacen del conocimiento de la autoridad electoral federal las propuestas de pautas, acuerdos y lineamientos

aprobados por el Consejo General de ese Instituto en Sesión Ordinaria de fecha 3 de febrero del año en curso, para garantizar el acceso de los partidos políticos a las prerrogativas de radio y televisión durante las precampañas y campañas del proceso electoral extraordinario para elegir al Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero.

XX. En la sexta sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el 16 de febrero de 2009, se aprobó el Catálogo de la emisora de radio que participará en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la elección del Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, en el Estado de Guerrero.

XXI. En esa misma sesión, el Comité de Radio y Televisión instruyó a su Secretario Técnico a que informara, de manera inmediata a la Secretaría del Consejo General, en torno a la celebración de dicho proceso electoral extraordinario, para los efectos conducentes.

XXII. En sesión celebrada el 20 de febrero de 2009, el Consejo General aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio dentro del proceso electoral extraordinario para

la elección del Ayuntamiento en el Municipio de Malinaltepec, Guerrero, y se ordena la publicación en distintos medios del catálogo correspondiente.

#### C O N S I D E R A N D O S

1. Que los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A de la base III del artículo 41 constitucional y los diversos 49, párrafo 9; 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal Electoral y el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral también es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio

y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, así como al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.

3. Que como lo señala el artículo 1 del Código Federal Electoral, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el propio Código.

4. Que en términos del artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.

5. Que como lo señala el párrafo 2 del mismo artículo,

el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.

6. Que como lo señala la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los preceptos 48, párrafo 1, inciso a), y 49, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión, en los términos que señale la ley.

7. Que como lo señala el Apartado B de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fines electorales de las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de que se trate.

8. Que de acuerdo con el artículo 49, párrafo 6 del Código Federal Electoral, el Instituto garantizará a los

partidos políticos nacionales el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.

9. Que de acuerdo con los artículos 41, base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos —aplicable en términos del Apartado B de la misma disposición—; 55, párrafos 1 y 3 del Código Federal Electoral; y 12, párrafo 1 del reglamento de la materia, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral 48 minutos diarios, que serán distribuidos en 2 y hasta 3 minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.

10. Que de los artículos 40 y 41, en relación con el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende que la República Mexicana está constituida por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de los Estados, en lo que toca a dichos regímenes. En virtud de lo anterior,

la aplicación e instrumentación de las normas que regulan la celebración de procesos electorales locales es atribución de las entidades federativas.

11. Que de conformidad con los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 86 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral del Estado de Guerrero es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo, entre otras funciones, la organización de las elecciones estatales.

12. Que los artículos 25, primer párrafo y 26 segundo párrafo de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero disponen que cuando se declare nula una elección, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse por el Consejo General del Instituto Electoral, mismo que, podrá ajustar los plazos establecidos en dicha Ley, conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva.

13. Que como lo señala el artículo 29, párrafo 1 del reglamento de la materia, **las autoridades electorales locales son responsables de adoptar, a**

**través de sus órganos competentes y con la anticipación debida, los acuerdos que sean necesarios para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas y campañas de los partidos políticos en radio y televisión.**

14. Que respecto de la asignación de tiempos en radio y televisión, las disposiciones que son aplicables al caso que nos ocupa son las relativas a las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, pues la fecha en que tendrá lugar la jornada electoral no concurre con las elecciones federales. Cabe señalar que los plazos de las distintas etapas del proceso electoral extraordinario fueron determinados por la autoridad electoral de la entidad con fundamento en los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 86 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

15. Que, en congruencia con lo anterior, los artículos 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26, párrafo 1 del reglamento de la materia disponen que el Instituto Federal Electoral administrará los

tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, agregando que los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.

16. Que el artículo 33 del ordenamiento reglamentario a que se ha hecho referencia señala, respecto de las elecciones extraordinarias, que la administración del tiempo del Estado por parte del Instituto y el acceso de los partidos políticos a las estaciones de radio y canales de televisión cuya señal se origine en la respectiva entidad federativa, municipio o distrito, se realizará desde el inicio de las precampañas políticas, en caso de haberlas, y hasta el término de la jornada electoral de que se trate.

17. Que el artículo 34, párrafo 1 del reglamento apunta que en las elecciones extraordinarias locales que no sean coincidentes con la federal se aplicará lo dispuesto por el Capítulo V del mismo Título relativo a la administración de tiempo en radio y televisión durante las elecciones locales no coincidentes con la federal-, en la entidad federativa o municipio, según corresponda, en que se celebre la elección.

18. Que los artículos 65

del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que de los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto Federal Electoral durante las precampañas electorales de entidades federativas cuya jornada electoral no sea coincidente con la federal, pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa en la entidad de que se trate, doce minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión para su asignación entre los partidos políticos.

19. Que de conformidad con el párrafo 2 del artículo 65 en comento, la autoridad electoral administrativa de la entidad federativa asignará, entre los partidos políticos este tiempo, observando lo dispuesto por el artículo 56 del código de la materia, que determina cómo habrá de distribuirse entre los partidos políticos el tiempo en radio y televisión, el cual deberá ser convertido a número de mensajes, como lo especifica el artículo 13, párrafo 1, aplicable en términos del artículo 32, ambos del reglamento de la materia.

20. Que los artículos 66 del código de la materia y 28 del reglamento respectivo preceptúan que con motivo de las campañas electorales locales en las entidades federativas con jornada electoral no coin-

cidente con la federal, el Instituto Federal Electoral asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las correspondientes autoridades electorales competentes, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate. El tiempo restante quedará a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. De igual forma, en este caso se atenderá a lo dispuesto por el artículo 56 del código de maras, conforme a lo precisado por los diversos 29 y 30 del reglamento en cita.

21. Que los artículos 51 del código electoral federal y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.

22. Que para el caso de las elecciones extraordinarias, el artículo 74, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

señala lo siguiente:

**"En elecciones extraordinarias el Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión atendiendo a los criterios establecidos en este capítulo.**

[Énfasis añadido]"

23. Que en relación con los promocionales de los partidos políticos, en las etapas de precampañas y campañas, corresponde a las autoridades electorales locales la elaboración de las propuestas de pautas de los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos las cuales serán aprobadas, en su caso por el Comité de Radio y Televisión del Instituto, de conformidad con los artículos 65, párrafos 1 y 2, y 66, párrafos 1 y 2 del código electoral; 29; 30, párrafo 1 y 36, párrafo 2 del reglamento de referencia.

24. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 6, párrafo 4, inciso a) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral es la autoridad responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos. Asimismo, que según lo establecen el inciso b) del mismo artículo, y los artículos 30, párrafo 2

y 36, párrafo 2 del mismo ordenamiento, dicho Comité es el encargado de conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que presenten las autoridades electorales locales, respecto del tiempo que corresponda a los partidos políticos.

25. Que por lo que respecta a los promocionales de las autoridades electorales, el artículo 68, párrafos 1, 2 y 3 del código referido establece que, para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales locales en las entidades federativas con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto asignará tiempo en radio y televisión conforme a la disponibilidad con que se cuente. El Consejo General determinará el tiempo en radio y televisión que se asignará a las autoridades electorales locales, conforme a la solicitud que aquéllas presenten.

26. Que el Instituto Federal Electoral, a través de la Junta General Ejecutiva, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes en el tiempo restante. Las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que les asigne el Consejo General, de conformidad con los artículos 72, párrafo 1, inciso e) del código federal electoral; 6, párrafo 2, incisos a) y b); y 36, párrafo 3 del reglamento a que

se ha hecho referencia.

27. Que según lo preceptúa el artículo 38, párrafo 1, inciso c) del reglamento de mérito, las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión o por la Junta General Ejecutiva podrán modificarse por la celebración de elecciones extraordinarias, en cuyo caso las modificaciones deberán notificarse al menos diez días previos al inicio de transmisiones.

28. Que de acuerdo con lo anterior, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2009, el Consejo General aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio dentro del proceso electoral extraordinario para la elección del Ayuntamiento en el Municipio de Malinaltepec, Guerrero, y se ordena la publicación en distintos medios del catálogo correspondiente, en el que determinó lo siguiente:

**"PRIMERO.** Se determina la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos dentro del proceso electoral extraordinario para la elección del Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, conforme a lo siguiente:

**Durante el periodo de campaña en el proceso electoral ex-**

**traordinario de Malinaltepec (del 26 de marzo al 15 de abril de 2009), se asignan como prerrogativa para los partidos políticos, dieciocho minutos diarios en la emisora de radio que participará en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la elección del Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, en el Estado de Guerrero.**

Tocante al periodo de pre-campañas, la autoridad electoral local determinó como plazo de acceso conjunto a los medios de comunicación el que corre del 21 de febrero al 3 de marzo de 2009, por lo que no es procedente la asignación de tiempo en radio con motivo de la precampaña de dicho proceso electoral extraordinario, debido a que el artículo 38 del reglamento de la materia dispone que las modificaciones a las pautas de transmisión de mensajes de partidos políticos y autoridades electorales por la celebración de elecciones extraordinarias deberán notificarse a las emisoras con al menos diez días de anticipación.

[...]

**TERCERO.** Se instruye a la Junta General Ejecutiva a que verifique y, en su caso, apruebe la propuesta de pauta de transmisión de los mensajes de las autoridades electorales en el periodo de campañas en el proceso electoral extraordinario para elegir al Ayuntamiento de

Malinaltepec, Estado de Guerrero.

29. Que como quedó anotado en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero aprobó la Convocatoria y calendario para la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, estableciendo como fecha de inicio del proceso electoral el día 3 de febrero de 2009, y  fijando la celebración de la jornada electoral respectiva, el domingo 19 de abril del mismo año.

30. Que el Instituto Electoral del Estado de Guerrero hizo del conocimiento de esta autoridad electoral federal las propuestas de pautas, acuerdos y lineamientos aprobados por el Consejo General de ese Instituto, para garantizar el acceso de los partidos políticos a las prerrogativas de radio y televisión durante las precampañas y campañas del proceso electoral extraordinario para elegir al Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, en dicha entidad federativa.

31. Que los acuerdos y lineamientos aludidos establecen que el periodo de los procesos internos de selección de los partidos políticos dará inicio el 3 de febrero de 2009 y concluirá el 3 de marzo siguiente, periodo dentro del cual podrán realizarse las precampañas cuya duración no podrá exceder de 11

días. Por su parte, se determinó que el periodo de campañas electorales correrá del 26 de marzo al 15 de abril del mismo año. Tocante al periodo de precampañas, la autoridad electoral local determinó como plazo de acceso conjunto a los medios de comunicación el que corre del 21 de febrero al 3 de marzo de 2009.

32. Que el artículo Vigésimo Segundo Transitorio de Ley Electoral Local dispone, en relación con el diverso 59, noveno párrafo del propio ordenamiento, que el porcentaje de votación para que los partidos políticos conserven su registro será del 2% de la votación estatal emitida en cualesquiera de las elecciones que se celebren en el proceso electoral del año 2008. En tal sentido, según se indica en el considerando XVII del Acuerdo 015/SO/03-02-2009, mediante el cual se aprueban los lineamientos y propuestas de pautas para hacer

uso de las prerrogativas que en materia de radio y televisión se otorgan a los partidos políticos durante el periodo de precampaña electoral, para la elección extraordinaria municipal de Malinaltepec, Guerrero, a fin de obtener los porcentajes de votación que corresponden a cada uno de los partidos políticos para el efecto de distribuir de manera proporcional el 70% de los tiempos en materia de radio y televisión, se excluyeron los votos de los partidos políticos **Alternativa Socialdemócrata y Alianza por Guerrero**, toda vez que ambos perdieron su registro ante ese órgano electoral, al no haber alcanzado el 2% de la votación total necesaria para mantenerlo.

33. Que respecto de la distribución de tiempo entre los partidos políticos, en el acuerdo anteriormente citado se señala lo siguiente:

*“XVIII. Que una vez excluidos de la votación proporcional de la elección de diputados de mayoría relativa, los votos de los partidos antes referidos, así como los votos nulos, cada partido político obtuvo la siguiente votación y porcentaje:*

VOTACIÓN AJUSTADA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL 70% DE LAS PRERROGATIVAS PARA RADIO Y TV POR CONCEPTO DE PRECAMPAÑAS		
PARTIDO	VOTACION	PORCENTAJE
PAN	621.08	9.37%
PRI	2317.35	34.94%
PRD	2317.91	34.95%
PT	272.46	4.11%
PVEM	433.49	6.54%
PC	521.78	7.87%
PNA	147.80	2.23%
<b>VOTACION TOTAL</b>	<b>6631.87</b>	<b>100.00%</b>

34. Que el Instituto Electoral del Estado de Guerrero remitió propuestas de pautas para la etapa de precampañas y para la de campañas electorales del proceso comicial extraordinario que nos ocupa; sin embargo, **la relativa al periodo de precampaña local resulta inoperante**, por las siguientes razones:

Los acuerdos identificados con las claves 015/SO/03-02-2009 y 016/SO/03-02-2009 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero determinaron como periodos de acceso conjunto a la radio y a la televisión de los partidos políticos con motivo de las precampañas y campañas del proceso electoral extraordinario en Malinaltepec, los siguientes:

ETAPA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO	PERIODO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN	DURACIÓN
Precampañas electorales	21 de febrero al 3 de marzo	11 días
Campañas electorales	26 de marzo al 15 de abril	21 días

Ahora bien, debe tenerse en consideración que los párrafos 1, inciso c) y 5 del artículo 38 del reglamento de la materia disponen que **las modificaciones a las pautas de transmisión de mensajes de partidos políticos y autoridades electorales por la celebración de elecciones extraordinarias deberán notificarse a las estaciones de radio y canales de televisión con al menos diez días de anticipación.**

Las pautas vigentes deben ser modificadas respecto de la estación que cubrirá –conforme al catálogo aprobado por el Consejo General– la elección extraordinaria, actualizándose así el supuesto aludido.

En ese sentido, debido a la obligación de notificar las modificaciones al pautado den-

tro de los diez días hábiles previos al inicio de transmisiones y en razón de que los partidos políticos no han presentado la totalidad de los materiales que se difundirán, resulta imposible jurídica y técnicamente que la emisora mencionada transmita conforme a la pauta propuesta por la autoridad electoral local durante el periodo de precampaña del proceso extraordinario. Consecuentemente, durante el periodo que corre del día 21 de febrero al 3 de marzo de 2009, se deberá transmitir conforme a las pautas vigentes.

35. Que, por lo anterior, el Comité de Radio y Televisión y la Junta General Ejecutiva sólo deberán aprobar la pauta para la transmisión en radio de los promocionales de partidos políticos y de autoridades

electorales, respectivamente, relativa al periodo de campaña. Al respecto, debe tenerse en consideración que la pauta de campaña local que se aprueba mediante el presente Acuerdo deberá ser notificada a la estación obligada, al menos con veinte días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones relacionadas con la cobertura de las campañas electorales del proceso electoral extraordinario que nos ocupa, de conformidad con el artículo 45, párrafo 1, inciso a) del reglamento de la materia.

36. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, incisos a) y b), y 36, párrafo 3, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral será el órgano facultado para analizar y, en su caso, aprobar las pautas de transmisión en radio y televisión de los mensajes de la campaña institucional de este Instituto, así como de otras autoridades electorales.

37. Que la Junta General Ejecutiva es un órgano central del Instituto Federal Electoral que tiene entre sus atribuciones cumplir con aquellas que le encomiende el Consejo General del Instituto Federal Electoral, según lo establecen los artículos 108, párrafo 1, inciso c) y 122, párrafo 1, inciso o) del código de la materia.

38. Que el artículo 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de veinte y treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.

39. Que las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales, según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. Que como consta en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, el Instituto Electoral del Estado de Guerrero presentó a consideración del Instituto Federal Electoral la propuesta de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de dicho organismo estatal en los periodos ya precisados con anterioridad.

41. Que según se desprende del artículo 72, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con la determinación del Consejo Gene-

ral referida en el antecedente III, la Junta General Ejecutiva deberá analizar la procedencia de las pautas elaboradas por el Instituto Electoral del Estado de Guerrero conforme a lo siguiente:

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;

2. Que, de conformidad con los artículos 41, base III, apartados A, incisos a) y b), y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, párrafo 3 del código de la materia, los tiempos pautados se encuentren distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. En los horarios comprendidos entre las seis y las doce horas y entre las dieciocho y las veinticuatro horas se utilizarán tres minutos por cada hora; en el horario comprendido después de las doce y hasta antes de las dieciocho horas se utilizarán dos minutos por cada hora;

3. Que según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso d) del mismo Código, los

tiempos de que dispone el Instituto durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos, y

4. Que los mensajes pautados por el Instituto Electoral del Estado de Guerrero estén contemplados entre los tiempos disponibles con que cuente el Instituto Federal Electoral, según lo prevé el artículo 68, párrafo 1 del Código de la materia.

42. Que, según se desprende de su análisis, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales institucionales del Instituto Electoral del Estado de Guerrero y del Instituto Federal Electoral que por este Acuerdo se aprueban, cumplen a cabalidad con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado A, incisos a), b) y d), y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 3; 68, párrafo 1; y 72, párrafo 1, incisos a), b), c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

43. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de las atribuciones que le asigna la normatividad de la materia, la Junta General Ejecutiva aprueba la pauta para la transmisión en radio de los

promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero **—que se anexa al presente Acuerdo y forma parte del mismo para todos los efectos legales—**, durante el periodo comprendido desde el día en que inician las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral del proceso comicial extraordinario para elegir al Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, es decir del 26 de marzo al 19 de abril de 2009.

44. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con el artículo 135, párrafo 1 del código comicial.

45. Que de conformidad con el artículo 136, párrafo 1, inciso c) del código federal electoral, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas, en su ámbito territorial, llevar a cabo la coordinación con las autoridades electorales locales para garantizar el acceso a radio y televisión de los partidos políticos durante las precampañas y campañas locales y para el uso de esos medios por parte

de los institutos electorales o equivalentes de la entidades federativas.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartados A y B, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 49, párrafo 5; 50, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos b), c) y f); 54; 55, párrafos 1 y 3; 64, párrafo 1; 68; 72, párrafo 1; 74; 108, párrafo 1, inciso c); 122; 129, párrafo 1, inciso g); 135, párrafos 1 y 2; y 136, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba la pauta para la transmisión en radio de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales **durante el periodo comprendido desde el inicio de las campañas y hasta el día de la jornada electoral, es decir, del 26 de marzo y hasta el 19 de abril de 2009,** relativas a la cobertura del proceso elec-

toral extraordinario para elegir al Ayuntamiento de Malinaltepec, Estado de Guerrero, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que notifique la pauta aprobada mediante el presente Acuerdo y la remita, con los materiales correspondientes, al permisionario de radio previsto en dicha pauta.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Guerrero, notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral del Estado de Guerrero y para que publique el presente Acuerdo en el periódico oficial del Estado de la entidad.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de febrero de 2009.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.  
**DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA.**  
Rúbrica.

El Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, inciso s), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

C E R T I F I C A

Que el presente documento, es copia fiel del original relativo al **JGE28/2009** del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la pauta para la transmisión en Radio de los mensajes de las Campañas Institucionales del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, durante la etapa de Campañas Electorales dentro del Proceso Electoral Extraordinario, para elegir al Ayuntamiento de Malinaltepec, en dicha Entidad, aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el día 24 de febrero del presente año, el cual consta de 22 (veintidós) fojas útiles, mismo que tuve a la vista y que obra en los archivos de este Instituto, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los vein-

titrés días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EL SECRETARIO EJECUTIVO.  
**LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA.**

Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS

### AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 44, 160, de fecha 18 de marzo del año dos mil nueve, pasada ante la fe del suscrito, el señor RAÚL ROLDAN DE LA CRUZ, aceptó la herencia que la autora de la sucesión señora MARIA CASTAÑEDA DE LA CRUZ, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorgó por escritura pública número 36,999, de fecha veinte de abril del año dos mil siete, pasada ante la fe del notario que autoriza. En el protocolo de la en el protocolo de mi cargo. Al efecto, exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción de la autora de la herencia y el señor RAÚL ROLDAN DE LA CRUZ, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del

Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 24 de Marzo del Año 2009.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA.

Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. JUAN ROSALES JACOBO Y ROSA SALGADO FLORES, solicitan la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado en las inmediaciones de la Población de Almoloya, Municipio de Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauthémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 56.00 mts., y colinda con Delfino Ramírez Jacinto Rosales y José García.

AL Sur: Mide 35.50 mts., y colinda con Cirilo Servantes.

Al Oriente: Mide 14.00 mts., y colinda con calle sin nombre.

Al Poniente: Mide 22.75 mts., y colinda con Amando Medina.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Marzo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. EDITH MUÑOZ MIRANDA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle Juan José Bello número 5, en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el

cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 4.75 mts., y colinda con Juan Basilio Bello.

Al Sur: Mide 4.98 mts., y colinda con la calle Juan José Bello.

Al Oriente: Mide 18.89 mts., y colinda Casimiro Miranda Catalán.

Al Poniente: Mide 18.50 mts., y colinda con Isidro Espíritu Morales.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de Febrero del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

C. MARIBEL MUÑOZ NAVA.  
P R E S E N T E.

AUTO.- Chilpancingo, Guerrero a doce de diciembre del año dos mil ocho.

Por presentado a HILARIO MANUEL DE LA CRUZ, por su pro-

pio derecho con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, mediante el cual en la vía ORDINARIO CIVIL viene a demandar de la C. MARIBEL MUÑOZ NAVA, EL DESCONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD DEL MENOR EDUARDO MANUEL MUÑOZ, y otras prestaciones, el reconocimiento de la paternidad y demás prestaciones, por tanto, con fundamento en los artículos 325, 535 y 537 del Código Civil, en relación con los numerales 232, 233, 234 y 238 del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 1639/2008-1, que le correspondió, con las copias simples de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y cotejados córrase traslado y emplácese a juicio al demandado para que dentro de un término de nueve días produzca contestación y señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de incurrir en rebeldía se le tendrá por contestando en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva, Por otro lado se nombra como tutor del menor EDUARDO MANUEL MUÑOZ, a la C. RUTH SANTOS BAUTISTA, a quien deberá hacérsele saber tal designación mediante notificación personal, para que acepte y proteste el cargo con-

ferido. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del DIF-GUERRERO, para que manifiesten lo que a su representación compete. Por último, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y como sus abogados patronos a los profesionistas que menciona en términos de los artículos 94 fracción I, 95, y 147 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.- Así lo acordó y firma la licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la licenciada ENNA NOEMI EROZA MANGANDA, Primera Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.

Chilpancingo, Gro., a 20 de Marzo del Año 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. SONIA KARINA MORENO MENESES.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL PILAR LEON FLORES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, ME-

DIANTE PROVEIDO DE FECHA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 92/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MONTES, EN CONTRA DE JESÚS GUTIERREZ LOPEZ, ORDENO SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS UBICADO EN FINCA URBANA NUMERO 1103, DE LA CALLE DOS SUR DEL CUARTO CUARTEL DE ESTA CIUDAD, INSCRITO EN EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMERO 6,229 CORRESPONDEINTE A ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: MIDE 25.25 METROS COLINDA CON CARLOS HERNANDEZ; AL SUR MIDE 25.25 METROS Y COLINDA CON RAFAEL CABALLERO; AL ORIENTE MIDE 11.55 METROS Y COLINDA CON SALUSTIO LOPEZ, CALLE DOS SUR DE POR MEDIO (ACTUALMENTE AV. REVOLUCION) Y AL PONIENTE MIDE 11.55 METROS Y COLINDA CON OLEGARIO DIAZ PATRICIO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 288.75 METROS CUADRADOS, QUE TIENE UN VALOR PERICIAL DE \$250,468.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) ORDENANDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PERIODICO DIARIO DE GUERRERO DE CIRCULACIÓN EN LA REGION, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE LA OFICINA DE RECAUCION DE RENTAS DE ESTA CIUDAD, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CONVOCÁNDOSE POSTORES PARA QUE ACUDAN A LA AU-

DIENCIA DE REMATE SEÑALADA PARA LAS ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SIENDO POSTURA LEGAL DEL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALLUO PERICIAL RENDIDO EN AUTOS.

CHILAPA, GUERRERO 26 DE MARZO DEL 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ. LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ NAVARRERE.

Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 486-3/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por "RIVAPALACIO CONSTRUCCIONES", en contra de PASCUAL RAMOS GUZMÁN, el LICENCIADO AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien mueble consistente en un remolque cama-baja (plataforma), sin marcas, color amarillo, de acero y madera, de aproximadamente 15 metros de largo por 4.00 de ancho (15X4 mts.), el que cuenta con ocho

(8) neumáticos y que sirve para trasladar maquinaria pesada, mismo que es propiedad del demandado, ordenándose hacer publicación de edictos en los lugares públicos de costumbre, Estrados del Juzgado, así como en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES DENTRO DE TRES DÍAS, sirve de base para el remate la cantidad de \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido en autos.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 17 de Marzo de 2009.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARTHA LOYO SIMON.

Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE TRES DÍAS.- Conste.

3-2

---

## EDICTO

C. HECTOR VARGAS ANALCO.

P R E S E N T E.

AUTO.- Chilpancingo, Guerrero a diecisiete de diciembre del año dos mil ocho.

Por recibido el escrito de LORENZA FIGUEROA MENDOZA, atenta a su contenido, y tomando en cuenta que en autos obran los informes rendidos por el Direc-

tor General de Gobernación Municipal y Subsecretario de Seguridad Pública y Protección Civil de esta ciudad, de los cuales se desprende que no ha sido posible la localización del domicilio del señor HECTOR VARGAS ANALCO, por tanto, se procede a proveer su escrito exhibido el veintiocho de octubre del año dos mil ocho, por lo que con los documentos y copias simples que acompañó mediante el cual en la vía ordinaria civil viene a demandar del C. HECTOR VARGAS ANALCO, la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones, en consecuencia con fundamento en los artículos 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, fracción III, 27 fracción XVI de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado de Guerrero, así mismo de conformidad con los artículos 232, 233, 534 y 538 del Código Procesal Civil Vigente, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que formese el expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 1395/2008-1, que legalmente le correspondió, por tanto, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres en tres días, en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber al citado demandado que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días

para que se le emplace a juicio, haciéndole saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas, apercibida que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio, y solo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran el Juez a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes. D) se decreta una pensión alimenticia a favor de la actora y con cargo al demandado, consistente en el CUARENTA POR CIENTO del salario mínimo general vigente en la región,

y su equivalente lo deberá depositar dentro de los primeros cinco días de cada mes a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado. Por otra parte, se le tiene señalando domicilio y persona, para oír y recibir citas y notificaciones y como sus abogados patronos a los profesionistas que indica, lo anterior, con fundamento en los artículos 94, 95, 147 y 150 del código procesal civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la licenciada ENNA NOEMI EROZA MAGANDA, Primera Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.

Chilpancingo, Gro., a 17 de Febrero del Año 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. SONIA KARINA MORENO MENES.

Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En los autos del expediente número 813/2008-I, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PAULA VAZQUEZ NAVA, en contra de BEATRIZ CUEVAS CANCINO Y OTRO, el Licenciado ELIAS FLO-

RES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que dice:

Acapulco, Guerrero, a dos de marzo del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de la actora PAULA VAZQUEZ NAVA, exhibido el veintisiete de febrero del presente año, atento a su contenido, tomando en consideración que se advierte de los informes rendidos por las diferentes dependencias de Gobierno del Estado, que no fue posible localizar el domicilio de la demandada BEATRIZ CUEVAS CANCINO, por lo que se procede a proveer respecto al escrito inicial de demanda y se tiene por presentada a PAULA VAZQUEZ NAVA, con su escrito exhibido el diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL de BEATRIZ CUEVAS CANCINO, así como del DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 239, 240, 242 y demás relativos del Código procesal civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el numero 813/2009-I, por tanto, con fundamento en el artículo 160 fracción II del mismo ordenamiento legal antes invocado, se ordena notificar

a la demandada BEATRIZ CUEVAS CANCINO, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndoselo saber que cuenta con treinta días hábiles para que se apersona en el presente juicio, más nueve para que de contestación a la demanda, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado en la primera secretaría de acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en gran Vía Tropical, sin número del Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad. Por lo que hace al codemandado DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se le concede un término de nueve días para que de contestación a la demanda, asimismo, se les previene a los demandados para que señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que dejaren de contestar y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, que deberá notificarse personalmente a los rebeldes.- Por señalado domicilio donde oír y recibir notificaciones y se autoriza como sus abogados

patronos de la demandante, a los profesionistas que refiere en su ocurso, en términos de los numerales 94 y 95 del Código Procesal de la Materia, y para imponerse de los autos a los profesionistas que refiere en el de cuenta. Por otras parte, con apoyo en el artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado, tórnese los autos a la secretaria actuaria de este juzgado para que realice únicamente la notificación al code mandado Delegado del Registro Público de la Propiedad.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado OVILIO ELIAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.

Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 331-1/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIBORIO ENRIQUE MARTINEZ ESPINO, en contra de BLANCA LETICIA VALENZUELA ROSALES, GILBERTO VALENZUELA GARCIA y HERLINDA ROSALES DE LOS SANTOS, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito

Judicial de Tabares. Ordeno sacar a remate en Primera Almoneda, el inmueble embargado consistente en el inmueble ubicado en lote 29, manzana 50-a, sector 2, colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE EN: 20.00 M CON LOTE 27.

AL SURESTE EN: 7.063 M CON LOTE 25.

AL SUROESTE EN: 20.00 M CON LOTE 30.

AL NOROESTE EN: 7.063 M CON LOTE 15.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$19.1,603.00 (ciento noventa y un mil seiscientos tres pesos 00/100 m.n.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre, Estrados del Juzgado, en el Periódico Novedades de Acapulco y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, POR DOS VECES DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS, señalándose LAS NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 20 de Marzo del 2009.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

C. GENARO ZACARÍAS FLORES.  
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 23/2007, Relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por JULIÁN IGLESIAS MOCTEZUMA Y ZEFERINA DEL MORAL CAMACHO, en contra de GENARO ZACARÍAS FLORES, AQUILEO ZACARÍAS FLORES Y OSEAS ESTRADA LARA, por considerar que se pretende ocultar al codemandado GENARO ZACARÍAS FLORES; la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, mandó emplazar por edictos al dicho codemandado, que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación denominado "El Diario de Guerrero", que se editan en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y en el periódico denominado "Ocho Columnas", que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México; haciéndole saber al codemandado GENARO ZACARÍAS FLORES, que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación efectuada, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra por los actores JULIÁN IGLESIAS MOCTEZUMA

Y ZEFERINA DEL MORAL CAMACHO, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así dentro del plazo señalado, se presumirán admitidos los hechos de la demanda, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Tixtla, de Guerrero, Guerrero, donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, que en un momento determinado de seguirse el juicio en su rebeldía, se notificará en términos del artículo 257 fracción V del Código Procesal Civil; en la inteligencia, que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos, interpuesta por los accionantes JULIÁN IGLESIAS MOCTEZUMA Y ZEFERINA DEL MORAL CAMACHO, en la secretaría civil y Familiar de este Tribunal, sito en calle Ignacio Manuel Altamirano número 17, Colonia Centro, de esta Ciudad, para efectos de que pase a recibirlas.- NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, que actúa por ante el Licenciado HERALDO NAVA MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Tixtla, Gro., a 05 de Febrero del Año 2008.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR EN FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. HERALDO NAVA MARTÍNEZ.  
Rúbrica.

3-2

---

## AVISO NOTARIAL

Por escritura 13,140 de fecha 30 de marzo de 2009, la señora GLORIA ANNABELLA FABRE RODRIGO, aceptó la herencia como única y universal heredera de la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de su esposo señor MIGUEL GASPAS LOPEZ SUAREZ, aceptó el cargo de albacea testamentario, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 30 de Marzo de 2009.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL DISTRITO DE TABARES.  
LIC. JOSE NAIME NAIME.  
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. BERNABÉ SALGADO PATIÑO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, denominado "LOS 3 TIAMATES", ubicado en la cuadrilla de La Laguna Seca, perteneciente al Municipio de Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 256.00 mts., y colinda con Sidronio Guzmán Cuevas y Rafael Casarrubias Román siendo la cerca medianera.

AL Sur: Mide 426.00 mts., y colinda con Clemente del Pilar Sandoval y J. Inés Salgado Guzmán, siendo la cerca medianera.

Al Oriente: Mide 192.00 mts., y colinda con camino que va para el Poblado del Rincón.

Al Poniente: Mide 100.00 mts., y colinda con Virginia Salgado Ortega y Santiago Salgado.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Marzo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. GABINO BAMACEDA CALDERÓN Y MA. AGRIPINA BENIGNO CRUZ, solicitan la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la Av. Revolución, marcada con el número 44 de la Colonia San Andrés en Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 14.13 mts., y colinda con La Av. Revolución.

AL Sur: Mide 15.60 mts., y colinda con Fraccionamiento San Andrés.

Al Oriente: Mide 10.65 mts., y colinda con fracción que le queda al señor Concepción Calderón Martínez.

Al Poniente: Mide 8.15 mts., y colinda con Leovigildo Cal-

derón Martínez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Marzo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. JOSE MARCELINO ASUNCIÓN ZAHUANTITLA QUIO, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Rústico, denominado "EL CERRO", ubicado en Tonalapa del Sur, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 40.00 mts., y colinda con Galo Rebolledo Trujillo.

AL Sur: Mide 37.50 mts., y

colinda fracción que le resta al vendedor.

Al Oriente: Mide 25.00 mts., y colinda con Antigua Carretera México-Acapulco.

Al Poniente: Mide 25.00 mts., y colinda con carretera Nacional México-Acapulco.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Marzo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ANGEL LAGUNAS FLORES, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en el Pueblo de Tehuixtla, Municipio de Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 21.00 mts., y colinda con calle sin nombre.

AL Sur: Mide 26.00 mts., y colinda con Rosa Lagunas.

Al Oriente: Mide 47.00 mts., y colinda con Isabel Lagunas.

Al Poniente: Mide 31.00 mts., y colinda con Ángel Lagunas Flores.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Marzo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

El licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 29 de octubre del 2008 y 23 de marzo de 2009, dictados en el expediente 278-II/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROMUALDO ROMÁN SOTO, en contra de LEONEL VIGARAY NÁJERA, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el inmueble con-

sistente en el LOTE ONCE, MANZANA SEIS, DE LA COLONIA MAGISTERIAL DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el Folio de Derechos Reales 16384, correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha 13 de junio de 1992, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 8.00 metros, con calle Educadores Guerrerenses; al Sur en 8.00 metros, con lote número catorce; al Oriente en 15.00 metros, con lote número doce; y al Poniente en 15.00 metros con lote número diez. En tal virtud, se convocan postores por medio de estos edictos que se publican por tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día, la última en el noveno día y la segunda en cualquier día hábil intermedio dentro de los nueve días referidos, en los lugares públicos de costumbre, como son los Estrados de la Tesorería Municipal, los Estrados de la Administración Fiscal Estatal, y en los Estrados del Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y, en el Diario "El Correo", que se edita en Iguala, Guerrero; y debido a que de autos se advierte que el valor total del inmueble sujeto a remate es la cantidad de \$294,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad resultante de mediar los avalúos emitidos en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras par-

tes de esta cantidad, esto es, la cifra de \$196,266.66 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILLES.

Rúbrica.

VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en andador Juan Salvador Narvaez lote número 19, manzana 11, de la Colonia Libertadores, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en: mide 8.00 metros colinda con andador Juan Salvador Narvaez; AL SURESTE en: mide 15.00 metros colinda con lote número 17; AL SUROESTE en: mide 8.00 metros colinda con lote 20, AL NOROESTE: mide 15.00 metros colinda con lote número 21, con una superficie total de 120.00 M2. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

3-1

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 25 de Marzo de 2009.

## EDICTO

En el expediente número 512-3/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por COOPERATIVA RERUM NOVARUM, S.C.L., en contra de TELMA RUIZ FIGUEROA, IGNACIO SANCHEZ ALEJO y REY RUIZ CARMONA, el C. Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.

Rúbrica.

3-1

## EDICTO

ARMANDO ENCARNACIÓN VILLALBA.  
PRESENTE.

Acapulco, Guerrero, a ca-torces de noviembre del dos mil siete.

Por presentados a los licenciados CRESENCIO CASTRO MEDINA y EZEQUIEL CASTRO VAZQUEZ, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la parte actora RAUL RIVERA ALVAREZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, mediante el cual en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, y en ejercicio de la acción cambiaria, demanda de ARMANDO ENCARNACION VILLALBA, el pago de la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, y demás prestaciones que indica, por lo que con fundamento en los artículos 150 Fracción II, 151, 170, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y artículos 1391, 1392, 1393, 1394 1395, 1396, 1399, 1401, 1403 del Código de Comercio Reformado. SE ADMITE LA DEMANDA en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 763-1/2007, que legalmente le corresponde. Requíerese a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago a la parte actora de las prestaciones que se le demandan, o en su defecto

embárguense bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas y accesorios constituyendo el depósito conforme a la ley. Con las copias simples y documentos base de la acción, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado ARMANDO ENCARNACION VILLALBA, para que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles de contestación de la demanda instaurada en sus contra, con fundamento en el artículo 1396 del Código de Comercio, dejando en su poder copias de la diligencia practicada, previniendo a la parte demandada para que señale domicilio en esta Ciudad para recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal, les surtirán efectos en los estrados de este juzgado; en cuanto hace al Título de Crédito base de su acción, guárdese en el seguro de este juzgado, quedando copia del mismo en autos. Se tienen por ofrecidas las pruebas que relaciona, las cuales se resolverá sobre su admisión en el momento procesal oportuno. Se le tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta. Y por autorizados a las personas que indica en términos del artículo 1069 del Código de Comercio.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el

Primer Secretario de Acuerdos Licenciado ROBERTO RAMOS CHINO, quien autoriza y da fe.

La C. Licenciada Guadalupe Sánchez Virrueta, Actuaria del Juzgado Tercero del Ramo Civil de este Distrito hace constar que el presente acuerdo se publica el día 15 a las 9:00 horas del mes de noviembre del año 2007, mediante la lista que se fija en los estrados del Juzgado.- CONSTE.

ACAPULCO, GUERRERO, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Visto el escrito de CRESENCIO CASTRO MEDINA, con personalidad reconocida en este asunto, enterado de su contenido, y con apoyo a las actas circunstanciadas levantadas por la licenciada GUADALUPE SANCHEZ VIRRUETA, Actuaria adscrita a este Juzgado, de las cuales se desprende que no ha sido posible emplazar a juicio al demandado ARMANDO ENCARNACION VILLALBA, en consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto, en el artículo 1070 del Código de Comercio, y toda vez que se ignora el domicilio del demandado ARMANDO ENCARNACION VILLALBA, se ordena se notifique por medio de edictos, por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y se le haga saber que tiene un término de cinco días para que de respuesta a la demanda instaurada en su

contra, y se le previene para que en esta Ciudad señale domicilio para oír y recibir notificaciones, término que le empezara a correr a partir de la última publicación que se realice por el edicto antes señalado; gírese el oficio de estilo correspondiente.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Lo acordó y firma la C. LIC. MA. GUADALUPE URRUTIA MARTINEZ, Secretaria Proyectista del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en cargada del Despacho por Ministerio de Ley, por ante el LIC. ROBERTO RAMOS CHINO, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

POR IGNORARSE EL DOMICILIO SE ORDENA NOTIFICAR EL AUTO DICTADO CON FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL 2007, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN POR EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

LA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. GUADALUPE SÁNCHEZ VIRRUETA.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

El Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en materia civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de

---

Guerrero, en el expediente 517/2007-2, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ESCRITURAS), promovido por el albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE MARIA MARCOS VEGA y FRANCISCO MAYO ROSALES, en contra de TOMASA MAYO VEGA Y OTROS, ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada TOMASA MAYO VEGA, en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 160 del Código Procesal Civil, se ordena el emplazamiento a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y otro de mayor circulación en esta ciudad, a quien se concede un plazo de CUARENTA días hábiles siguientes a la última publicación, para que comparezca ante este Organismo Judicial a producir contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Se hace saber a la demandada, que en la Segunda Secretaría de Acuerdos, se encuentran a su disposición las copias de la demanda y traslados.

Acapulco, Guerrero, agosto quince de dos mil siete.

RAZON. La secretaría actuante da cuenta al juez de los autos de una promoción con tres anexos certificados, signada por TIBURCIO MAYO VEGA, albacea de la parte actora, para su conocimiento y acuerdo correspondiente. Conste.

Acapulco, Guerrero, agosto quince de dos mil siete.

La secretaría actuante CERTIFICA: que el término de tres días concedidos a la parte actora, para desahogar la vista ordenada por auto del siete de agosto de este año, transcurrió del diez al catorce de los corrientes. Conste.

Acapulco, Guerrero, agosto quince de dos mil siete.

Vista la cuenta secretarial que antecede, el catorce de agosto de este año, se tiene recibido el escrito signado por TIBURCIO MAYO VEGA, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA MARCOS VEGA y FRANCISCO MAYO ROSALES, atento a su contenido, con apoyo en la certificación secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 138 y 238 fracción V del Código Procesal Civil del Estado, se le tiene desahogada en tiempo la prevención ordenada por auto del siete del mes y año en curso, teniéndose exhibidos las copias certificadas ante notario público de las escrituras públicas de las cuales pide su nulidad, y en su cumplimiento

con el escrito exhibido ante oficialía de partes común el tres de agosto actual, incluyendo el de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando en la vía ORDINARIA CIVIL ejercitando la acción de NULIDAD DE ESCRITURA, en contra de TOMASA MAYO VEGA, JOSE PIMENTEL ROSALES, ARELÍ IZQUIERDO HUERTA, LICENCIADA BELLA HURI HERNANDEZ FELIZARDO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO NUEVE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, LICENCIADO CARLOS FERNANDO ESPAÑA ROJAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES Y DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO AGRICOLA, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 233, 234, 239 240, demás relativos como aplicables del Código Procesal Civil del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este juzgado bajo el número 517-2/2007, que le corresponde. Con las copias simples de la demanda, documentos y anexos sellados como cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del término de NUEVE DIAS hábiles produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra y opongán las excepciones y defensas que tuvieren para ello, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y se les

previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la resolución definitiva que llegue a dictarse. En términos de los artículos 94, 95 y del Código Procesal Civil del Estado, se tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y designación de abogados patronos. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. DOS RUBRICAS. SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

Acapulco, Gro., Febrero 18 de 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LEONEL LUGARDO APARTICIO.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

Zihuatanejo, Gro; Marzo 18 del 2009.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 78/2007-2, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ROBERTO PÉREZ GUZMÁN, EN CONTRA DE GILBERTO GALEANA CALDERON Y ELIDA ALVAREZ HERNÁNDEZ, OBRA EL SIGUIENTE AUTO, QUE A LA LETRA DICE:

En cumplimiento a los autos de fechas veintiséis de enero y tres de los corrientes, se señala nueva hora y fecha para el llamado de postores en publica almoneda que tendrá verificativo A LAS DOCE HORAS DE DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, haciendo saber que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial aprobado en autos, del bien que se hace consistir en el lote 33 manzana 7 S.M. VII de esta ciudad, con una superficie de 335.50 metros cuadrados, valuado en la cantidad de \$503,250.00 (QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado SAÚL TORRES MARINO, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el Licenciado RAMIRO HEZIQUIO SÁNCHEZ, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza. Doy fe. Al calce dos firmas ilegibles.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.  
LA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA 1ª. DEL DTO. JUD. DE AZUETA.  
LIC. MARIA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.

Rúbrica.

## EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, mediante auto de fecha veintitres de febrero del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 193/2007-I, relativo al juicio EJE-CUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN MANUEL MORALES ÁLVAREZ, en contra de JUANA SOLACHE REYES Y LEOVIGILDO GOMEZ A., la primera como deudora principal y el segundo como aval, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado en autos, ubicado en el lote 3, manzana 35, zona, del poblado de Atlixnac, municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE MIDE: 17.50 metros y colinda con calle sin nombre; AL SURESTE MIDE: 25.58 metros y colinda con calle sin nombre; AL SUROESTE MIDE: 12.19 metros y colinda con solar 04 y en 2.34 metros, con solar 02; AL NOROESTE MIDE: 25.48 metros y colinda con solar 02, con una superficie total de 409.51 metros cuadrados, con un valor pericial de \$154,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, convóquense

postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado y en el periódico Vértice, Diario de mayor circulación en Chilpancingo, Guerrero, la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO, ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. CRISTIAN AMÉRICO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Rúbrica.

3-1

## EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE ORDENA SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 162/2000-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO

POR LEONARDO SOLIS ABARCA, EN CONTRA DE JESUS ORTEGA CUEVAS Y RAQUEL CUEVAS URIOSTEGUI, INMUEBLE UBICADO SOBRE EL LADO ORIENTE DE LA AVENIDA BENITO JUAREZ, ENTRE CALLE GALEANA, AL NORTE Y CALLE GALO SOBERON Y PARRA AL SUR, DE ESTA CIUDAD; CUYAS COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 12.50 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ESTELA GÓMEZ; AL SUR MIDE 12.50 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ENRIQUE VEGA; AL ORIENTE MIDE 13.56 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LOS DECLARANTES ANTONIO S. ORTEGA VEGA Y PASCUALA MOCTEZUMA DE ORTEGA; AL PONIENTE MIDE 13.56 MTS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 169.50 MTS CUADRADOS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL EMITIDO EN AUTOS, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.;) CONVOCANDOSE POSTORES POR MEDIO DE PUBLICACIONES DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL DIARIO DE GUERRERO, PERIODICO LOCAL QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE COMO SON RECAUDACIÓN DE RENTAS, TESORERIA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, FIJANDOSE LAS ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE ANTES ALUDIDA.

CHILPANCINGO, GRO. A

\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.  
Rúbrica.

3-1

CUARENTA MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.) valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro a Veintitrés de Marzo del Año 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

En el expediente numero 481-1/05, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de CLAUDIA MARGARITA GALEANA QUIROZ, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS del día TREINTA DE ABRIL DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda num. 28 del Condominio Valle del Palmar II a inmediaciones del poblado de La Venta de este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias, superficie 37.63 m2. y colinda al NORTE en 10.80 mts. con casa num. 27.- AL SUR, en 10.80 mts., con casa num. 29.- AL ESTE.- en 6.20 mts., con area de afectación y AL OESTE en 6.20 mts. con área común al régimen (acceso).- Sirve de base la cantidad de \$140,047.54 (CIENTO

## EDICTO

En el expediente número 90-3/2007, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CELINA ROSALES GARCIA, la Licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veinticuatro de marzo del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en el Departamento 502, Edificio 30, Prototipo M5/10-3R-55, Condominio 75, Unidad Condominal el Coloso, municipio de esta ciudad, con superficie de 61.58 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: en 6.30 mts. en dos

tramos, 3.45 mts. con muro medianero del Departamento 501 y 2.85. mts colinda con vestíbulo y escaleras; AL SUROESTE: en 6.30 mts. en dos tramos, 5.85 mts. colinda con vacío y 0.45 mts. colinda con vacío; AL SURESTE: en 11.35 mts. en dos tramos, 9.15 mts. colinda con vacío y 2.20 mts. colinda con vacío; AL NOROESTE: en 11.35 mts. en dos tramos, 8.10 mts. colinda con vacío y 3.25 mts. con vacío. Sirviendo de base la cantidad de \$110,034.58 (CIENTO DIEZ MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.), valor pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 06 de Abril de 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

En el expediente numero 97-1/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de MAGDALENA MACIEL MATA, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil

del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS del día SEIS DE MAYO DEL AÑO 2009, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número 201 edificio 32, etapa No. LVI, Prototipo M5/10 ubicado en la unidad habitacional El Coloso, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, superficie 61.58 m2., y colinda al NORTE en 6.30 mts., en dos tramos, 3.45 mts. colinda con muro medianero del depto no. 202, 2.85 mt. colinda con vestíbulo y escalera, AL SUR.- en 6.30 mts. en dos tramos, 5.85 mts. y 0.45 colinda con área comunal, AL ESTE en 11.35 mts. (8.10 mts. y 3.25 mts.) en dos tramos, 8.10 mts. y 3.25 mts. colinda con área comunal.- AL OESTE en 11.35 mts. (9.15 mts. y 2.20 mts) en dos tramos 9.15 mts colinda con área comunal, 2.20 mts. colinda con área comunal.- Sirve de base la cantidad de \$110,033.78 (CIENTO DIEZ MIL TREINTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.).

Acapulco, Guerrero a Uno de Abril del Año 2008.

EL PRIMER SECRETARIO.  
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

C. ALFONSO BOLAÑOS BELLO Y  
RAFAEL RODRÍGUEZ BATALLA.

Le comunico que la causa penal 15/2001-1, que se instruye en contra de Felipe Rodríguez Hernández, por el delito de Privación Ilegal de la Libertad, cometido en agravio de Alfonso Bolaños Bello, le comunico que el Licenciado René Molina Heredia, Primer Secretario del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, encargado de Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio 816 de fecha trece de Noviembre de dos mil ocho, signado por el Licenciado Gonzalo Santos Salazar ordenó la publicación del siguiente proveído:

Auto.- En el poblado del Ámate Amarillo, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, México, a (06) seis de marzo del año (2009) dos mil nueve.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal 15/2001-I, que se instruye en contra de Felipe Rodríguez Hernández, por el delito de Privación Ilegal de la Libertad, cometido en agravio de Alfonso Bolaños Bello; de la que se desprende que a la fecha se encuentra pendiente por desahogar el careo procesal que le resulta al encausado Felipe Rodríguez Hernández, con el agraviado Alfonso Bolaños Bello, así como con el

testigo Rafael Rodríguez Batalla, y que mediante proveído de fecha veinticinco de febrero del dos mil ocho, se ordenó notificar a los antes citados, a través de edictos en razón de que se ignora el domicilio actual o paradero de éstos; sin embargo, el Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal de Justicia del Estado, mediante oficio 3401, de fecha veintisiete de marzo del año anterior, devolvió dichos edictos por las razones expresadas en el citado oficio; consecuentemente en razón de que resulta indispensable el desahogo de dicha probanza, como está ordenada en autos; para tal efecto se señalan las 10:00 diez horas del 18 dieciocho de abril del año dos mil ocho; en consecuencia y en razón de que aún se sigue ignorando el domicilio actual o paradero de los Cc. Alfonso Bolaños Bello y Rafael Rodríguez Batalla, con fundamento en los artículos 40 segundo apartado y 116 último apartado del Código de Procedimientos Penales, notifíquese el presente proveído al agraviado y testigo de cargo antes mencionados, a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado, así como en el Diario el Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en ésta región, a quienes se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado sito en Carretera Nacional Chilapa-Chilpancingo en el poblado de Ámate Amarillo, Municipio de Chilapa de Álvarez,

Guerrero, a un costado del centro de Readaptación Social, con una credencial de validez oficial con fotografía para su identificación acompañada de dos fotocopias de la misma y se les apercibe tanto al agraviado como al citado testigo de cargo, para que en caso de no comparecer sin causa justificada se procederá al desahogo de los careos supletorios, como fue ordenado mediante proveído de fecha tres de agosto del año dos mil siete; en otro orden de ideas, gírese el oficio respectivo al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se solicite su intervención, para que por su conducto, se condone la erogación de la publicación de dichos edictos.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Licenciado René Molina Heredia, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, encargado de Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio 816 de fecha trece de Noviembre de dos mil ocho, signado por el Licenciado Gonzalo Santos Salazar, que actúa ante el Licenciado Juan de Dios Abarca Serrano, Segundo Secretario de Acuerdos habilitado a la primera Secretaría, que autoriza, y da fe. Doy fe.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO NO REELECCIÓN".

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS HABILITADO A LA PRIMERA SECRETARÍA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ. LIC. JUAN DE DIOS ABARCA SERRANO.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

La suscrita Licenciada CECILIA CROKMAN FLORES, Secretaria Actuaría Adscrita al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: Al testigo de cargo Florentino Peralta López, que la Titular del Juzgado mencionado, por Auto de fecha once de Marzo del año en curso, dictado en la Causa Penal 151/2008-II, que se instruye a Oscar Ramírez Cerecedo, por el delito de Robo, en agravio de Reyna Catalán Martínez, ordenó citarlo mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con los Artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para que comparezcan a las ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan, a un costado del Centro de Readaptación Social, para que se lleven a cabo los CAREOS PROCESALES resultantes entre las personas mencionadas.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARÍA.  
C. LIC. CECILIA CROKMAN FLORES.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

La suscrita Licenciada Cecilia Crokman Flores, Secretaria Actuarial Adscrita al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: Al coacusado Julio Cesar Camacho Giles, que la Titular del Juzgado mencionado, por diligencia de fecha veinticuatro de Marzo del año en curso, dictado en la Causa Penal 100/2008-I, que se instruye a Fernando Barrera Morales, por el delito de Robo Agravado, en agravio de María de los Ángeles Romero Villanueva, ordenó citarlas mediante la publicación del presente edicto que se publicara por una sola vez en el periódico oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con los Artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para que comparezca a las once horas del día veintisiete de abril del presente año, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan, a un costado del Centro de Readapta-

ción Social, para que se lleven a cabo el Careo Constitucional que le resulta con el procesado Fernando Barrera Morales.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIAL.  
C. LIC. CECILIA CROKMAN FLORES.  
Rúbrica.

1-1

---

# CONVOCATORIA

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

**Convocatoria: 008**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de un laboratorio móvil, solicitado por la Contraloría General del Estado; de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-008-09	\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	02/04/2009	03/04/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/04/2009 12:00 horas	15/04/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1060400000	Laboratorio móvil.	1	Lote

- o Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, Edificio Costa Grande, Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito bancario a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a la cuenta número 65501999280 con la clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander, S.A. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- o La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de Abril del 2009 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales del Gobierno del Estado, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 15 de Abril del 2009 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 15 de Abril del 2009 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- o La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- o No se otorgará anticipo.
- o Lugar de entrega: Almacén General del Gobierno del Estado, con domicilio en Boulevard Vicente Guerrero Km. 180, Colonia Galeana, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:00 horas.
- o Plazo de entrega: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la firma de contrato, conforme al calendario señalado en los anexos de las bases concursales.
- o El pago se realizará: Dentro de los 25 días naturales posteriores a la entrega total de los bienes y/o productos, previa recepción de la(s) factura(s) a entera satisfacción de la dependencia requirente.
- o Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 31 DE MARZO DEL 2009.  
**PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RUBRICA.

## CONVOCATORIA

### COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO LICITACION PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de Conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Nacional para la contratación a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a los trabajos que a continuación se describen:

No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la ejecución de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y Acto de apertura	
41064001-001-09	\$ 2,500.00 Compranet \$ 2,200.00	24/Abril/09	22/Abril/09 09:00 Hrs.	22/Abril/09 12:00 Hrs.	30/Abril/09 10:00 hrs.	
Descripción de la obra			Días naturales	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable
Rehabilitación y equipamiento del carcamo de agua potable de la "planta potabilizadora el cayaco"			90	11/Mayo/09	08/Agost/09	1'000,000.00
No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la ejecución de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y Acto de apertura	
41064001-002-09	\$ 2,500.00 Compranet \$ 2,200.00	24/Abril/09	22/Abril/09 09:00 Hrs.	22/Abril/09 13:00 Hrs.	30/Abril/09 12:00 hrs.	
Descripción de la obra			Días naturales	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable
Red de distribución de agua potable en la col. alborada cardenista			120	11/Mayo/09	07/Sep/09	1'000,000.00

- \* Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en <http://www.compranet.gob.mx>, mediante los recibos que genera el sistema; en las cajas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), ubicadas en avenida Adolfo López Mateos, esquina Teniente José Azueta, Centro, C.P. 39300 en Acapulco, Gro., de lunes a viernes en horario de 9:00 a 17:00 horas y sábados en horario de 9:00 a 13:00 horas, mediante pago en efectivo o bien a través de cheque certificado o de caja expedido a nombre del organismo operador; o mediante abono en la cuenta No. 0164558480, de BANCOMER, S.A., Sucursal 1806, de Acapulco, Gro.
- \* Las juntas de aclaraciones y el acto de presentación de propuestas y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las oficinas de la Subdirección de Planeación, ubicadas en calle Nao Trinidad, esquina Fernando Silíceo, s/n Col. Costa Azul C.P. 39850, Acapulco, Gro., el día y hora indicada.
- \* Ninguna de las condiciones contenidas en: Bases, anexos y en las propuestas, podrán ser negociadas.
- \* El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- \* La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- \* Las erogaciones que se deriven de la presente Licitación serán cubiertas en su totalidad con recursos provenientes del Programa Ramo 33.- Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal y Programa Habitat.
- \* Se otorgará un anticipo de 30% del importe total de la propuesta.
- \* Los interesados deberán acreditar *la experiencia técnica* con la presentación del Currículum de la empresa o persona física, *el capital contable* con la presentación de la declaración fiscal anual o balance general auditado de la empresa correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
- \* Los requisitos generales son: presentar original y copia del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, original y copia del poder notarial del representante legal, original y copia del recibo de compra de bases, identificación oficial (original) del representante legal, manifestación de no encontrarse en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266
- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: verificar que la propuesta presentada incluya todos los documentos y requisitos solicitados en las bases, que el programa de ejecución propuesto sea factible y congruente con el plazo establecido y los recursos considerados, que los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona.
- \* Los licitantes deberán estar registrados en el padrón de contratistas de obras públicas del estado.
- \* Las condiciones de pago son mediante la formulación de estimaciones.

ACAPULCO, GRO., A 16 DE ABRIL DE 2009

**ING. SANTIAGO PINZON LIZARRAGA**  
DIRECTOR DE LA CAPAMA  
Rúbrica.



PALACIO DE GOBIERNO  
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
 1er. Piso, Boulevard  
 René Juárez Cisneros,  
 Núm. 62, Col. Recursos  
 Hidráulicos  
 C. P. 39075  
 CHILPANCINGO, GRO.  
 TEL. 747-47-197-02  
 y 747-47-1-97-03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 1.64
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.74
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 3.84

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES .....	\$ 274.55
UN AÑO .....	\$ 589.10

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES .....	\$ 482.24
UN AÑO .....	\$ 950.78

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

DEL DIA .....	\$ 12.60
ATRASADOS .....	\$ 19.18

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

## *17 de Abril*

*1902. Nace en la Ciudad de México, Jaime Torres Bodet, quien habrá de distinguirse como educador, poeta, orador, diplomático y político.*

*Desempeñará importantes cargos públicos; será representante de México en la UNESCO y dos veces Secretario de Educación Pública donde realizará meritoria e importante labor de grandes proyecciones educativas.*

*Ha de morir en la Ciudad de México el 13 de Mayo de 1974.*

*1911. Las fuerzas revolucionarias del Estado de Guerrero, en un intento de organizarse militarmente, designan en Huitzuco a Rómulo Figueroa como General en Jefe y se constituye la "Columna Morelos".*

---